



**UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**AREA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

**PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN**  
**MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**  
**(ESTUDIO DE CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO**  
**JULIÁN MELLADO DEL ESTADO GUÁRICO)**

**Presentado por: Solís María Eugenia**  
**Para optar al título de**  
**Especialista en Finanzas Públicas**

**Asesor: Reyes Alberto**

**Caracas, 02 de febrero de 2013**

**UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESTUDIOS DE POSTGRADO  
AREA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

**PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN  
MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
(ESTUDIO DE CASO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
JULIÁN MELLADO DEL ESTADO GUÁRICO)**

**Presentado por: Solís María Eugenia**

**Para optar al título de  
Especialista en Finanzas Públicas**

**Caracas, 02 de febrero de 2013**

## **ACEPTACIÓN DEL ASESOR**

Por la Presente hago constar que he leído el Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana María Eugenia Solís González, para optar al grado de Especialista en Finanzas Públicas cuyo título es “Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas. (Estudio de caso: Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico)”; y manifiesto que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello: y que, por lo tanto, lo considero apto para ser evaluado por el jurado que se decida designar para tal fin.

En la ciudad de Caracas, a los 12 días del mes de julio de 2012.

---

Alberto Reyes

C.I.:

**UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**DIRECCION GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**AREA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS**

**Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas**

**(Estudio de caso: Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico)**

**Autor: Solís González María Eugenia**

**Asesor: Reyes Alberto**

**Año: 2012**

**RESUMEN**

La presente investigación, se realizó con un diseño de campo de tipo evaluativo y tuvo como objetivo el análisis del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el municipio Julián Mellado del Estado Guárico. Para la ejecución de la investigación, se utilizó un conjunto de observaciones de documentos y cuestionarios de 23 ítems, aplicados a 4 funcionarios adscritos a la Oficina de Rentas Municipales de esta Alcaldía, los cuales constituyeron el universo en estudio y, por tanto fue una muestra censal. Una vez obtenida la información requerida, se procedió al procesamiento de los resultados, analizándose los mismos, que permitieran la evaluación de los procesos de recaudación del impuesto a las actividades económicas en la Alcaldía. Los datos estadísticos se interpretaron a través de tablas de frecuencias absolutas y relativas, así finalmente se llegó a la conclusión que presenta deficiencias dentro del proceso de recaudación de los impuestos, representado en la inexistencia de manuales de funciones y procedimientos referentes a las actividades inherentes al proceso de recaudación, no presentan divisiones o unidades encargadas en las funciones de recaudación, fiscalización, entre otras de gran importancia; además que no ofrecen orientaciones a los contribuyentes. Es por ello que se formuló una propuesta de estrategias para mejorar la recaudación del impuesto sobre las actividades económicas.

**Palabras clave:** *Efectividad, Impuesto a la Actividad Económica, recaudación.*

## INDICE GENERAL

APROBACIÓN DEL ASESOR .....	iii
RESUMEN .....	iv
INDICE GENERAL .....	v
LISTA DE CUADROS .....	vii
LISTA DE GRÁFICOS .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	1

### **CAPÍTULO I**

#### **EL PROBLEMA**

Planteamiento del problema .....	3
Objetivos de la investigación .....	5
Justificación de la investigación .....	5
Alcance y limitación .....	6

### **CAPÍTULO II**

#### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la investigación .....	8
Bases conceptuales .....	9
Bases legales .....	32

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

Tipo de investigación .....	39
Universo del estudio .....	40
Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	40
Técnicas de análisis e interpretación de los datos .....	41
Definición de variables .....	41

### **CAPÍTULO IV**

<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
--	-----------

### **CAPÍTULO V**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	74
Recomendaciones .....	76
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>78</b>

## **ANEXOS**

ANEXO A “Cuestionario” .....	81
ANEXO B Ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio o servicios de índole similar del municipio bolivariano “Julián Mellado” .....	86

## LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de variables .....	42
Cuadro 2. Criterios de estimación de metas de recaudación .....	43
Cuadro 3. Nivel de capacitación del recurso humano .....	44
Cuadro 4. Adiestramiento del recurso humano .....	45
Cuadro 5. Existencia de equipos de computación .....	46
Cuadro 6. Equipos de computación adecuados .....	47
Cuadro 7. Existencia de página web .....	48
Cuadro 8. Aplicación de Sanciones .....	49
Cuadro 9. Aplicación de estrategias de control interno .....	50
Cuadro 10. Actualización del registro de contribuyentes .....	51
Cuadro 11. Operativos de actualización de contribuyentes .....	52
Cuadro 12. Nivel de información .....	53
Cuadro 13. Canales de Comunicación .....	54
Cuadro 14. Orientación a los contribuyentes .....	55
Cuadro 15. Orientación a los contribuyentes en operativos masivos .....	56
Cuadro 16. Mecanismo de orientación a los contribuyentes .....	57
Cuadro 17. Procedimiento de declaración y liquidación .....	58
Cuadro 18. Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales .....	59
Cuadro 19. Relaciones Intrainstitucionales .....	60
Cuadro 20. Existencia de Divisiones en la Oficina de Rentas Municipales .....	61
Cuadro 21. Centros de Recaudación .....	62
Cuadro 22. Operativos con ubicación geográfica .....	63
Cuadro 23. Recordatorios de pago .....	64
Cuadro 24. Manuales de procedimiento .....	65
Cuadro 25. Efectividad Recaudadora .....	66

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Criterios de estimación de metas de recaudación .....	44
Gráfico 2. Nivel de capacitación del recurso humano .....	45
Gráfico 3. Adiestramiento del recurso humano .....	46
Gráfico 4. Existencia equipos de computación .....	47
Gráfico 5. Equipos de computación adecuados .....	48
Gráfico 6. Existencia de pagina web .....	49
Gráfico 7. Aplicación de Sanciones .....	50
Gráfico 8. Aplicación de estrategias de control interno .....	51
Gráfico 9. Actualización de registro de contribuyentes .....	52
Gráfico 10. Operativos de actualización contribuyentes .....	53
Gráfico 11. Nivel de Información .....	54
Gráfico 12. Canales de Comunicación .....	55
Gráfico 13. Orientación a los contribuyentes .....	56
Gráfico 14. Orientación a los contribuyentes en operativos masivos .....	57
Gráfico 15. Mecanismo orientación a los contribuyentes .....	58
Gráfico 16. Procedimiento de declaración y liquidación .....	59
Gráfico 17. Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales .....	60
Gráfico 18. Relaciones intrainstitucionales .....	61
Gráfico 19. Existencia de Divisiones en la Oficina de Rentas Municipales .....	62
Gráfico 20. Centros de recaudación .....	63
Gráfico 21. Operativos con ubicación geográfica .....	64
Gráfico 22. Recordatorios de pago .....	65
Gráfico 23. Manuales de procedimiento .....	66
Gráfico 24. Efectividad Recaudadora .....	67

## INTRODUCCIÓN

La actividad económica del sector privado en Venezuela ha venido presentando una desaceleración paulatina, y con ello, una reducción de la recaudación impositiva; producto de esta situación el país se ha hecho cada vez más dependiente de los ingresos petroleros, y por tanto de la gestión de los distintos niveles de gobierno y este caso en particular, de los gobiernos municipales es más dependiente de las transferencias del ejecutivo nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta investigación pretende realizar un análisis de las posibles deficiencias del sistema tributario del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico para los años 2009, 2010 y 2011; a los fines que le permita mejorar sus niveles de recaudación de ingresos y con ello mantener, mejorar o aumentar la prestación de bienes y servicios que esta alcaldía le presta a la comunidad del municipio.

En este sentido, los municipios deben apoyarse en la potestad tributaria que les ha sido atribuida desde la Constitución Nacional, que le da garantía del ejercicio de su autonomía financiera, para la creación, recaudación y administración de sus ingresos, provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones.

Además, los municipios están obligados hacer más eficientes sus sistemas tributarios y de recaudación de los mismos. En este orden de ideas, es importante revisar tanto su organización legal y administrativamente en materia impositiva.

A los efectos del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, el impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o índole similar, es considerado como los ingresos de mayor cuantía dentro de los recursos propios de los que dispone el municipio, y su recaudación tiene como finalidad financiar una serie de bienes y servicios para la comunidad; los cuales constituyen la redistribución del ingreso como fin último del Estado.

Se pretende, a través de esta investigación, realizar un diagnóstico de la situación actual en materia de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o índole similar; una vez obtenido se propondrán una serie de medidas que permitan corregir y mejorar el funcionamiento del sistema tributario.

La presente investigación, tiene como finalidad última sugerir la implementación de una serie de estrategias que permitan mejorar la recaudación tributaria en materia de impuesto a las actividades económicas a la alcaldía del Municipio Julián Mellado.

Para el logro de este propósito, la información que contiene esta investigación está estructurada en seis capítulos. El primer capítulo, trata todo lo relativo a la problemática existente, se plantea los objetivos y los hechos que justifican la investigación.

El segundo capítulo, contiene los antecedentes de la investigación, el marco teórico, las bases legales que la sustentan y el sistema de variables.

El tercer capítulo, se destaca el marco metodológico, donde se enfatiza, el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, la técnica de análisis y procesamiento de datos.

El cuarto capítulo, se analiza los datos obtenidos, luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

En el quinto capítulo, se plasma las conclusiones obtenidas en la investigación y las recomendaciones ofrecidas.

## CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

### **Planteamiento del Problema**

Desde la época de la colonia, los municipios con sus diferentes denominaciones administrativas han tenido autonomía financiera, administrativa y funcional, facultad esta que les ha permitido desarrollar mecanismos para obtener recursos, y por ende exigir a los ciudadanos ciertos tributos, con el fin de retribuirlos en bienes y servicios a la comunidad. Cabe resaltar, que los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente desde sus inicios, han sido caracterizados por el desplazamiento por parte de los contribuyentes, para declarar y liquidar los tributos, a las oficinas de administración tributarias municipales.

Consecuentemente, el modelo tradicional de proceso de recaudación utilizado aún actualmente en algunos municipios, ha permitido que se incremente en una proporción considerable el flagelo conocido como la evasión tributaria. En relación con esta realidad, las administraciones públicas locales se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, teniendo en cuenta un conjunto de instrumentos y medidas que les permita maximizar la obtención de ingresos tributarios, disminuyendo de esta manera la evasión y elusión fiscal, en las arcas de la tesorería municipal .

En este sentido, el tema de los impuestos en el contexto municipal, adquiere especial relevancia por la necesidad imperiosa, de ampliar las fuentes de ingreso. Del mismo modo, la violenta expansión demográfica, ha incrementado la demanda de servicios públicos, que si no son atendidos en tiempo preciso y con buena calidad, originan disminución en la calidad de vida, incremento de los índices de pobreza y conflictos de orden social.

Por tal motivo, los gobiernos locales, deben atender sin demora estas responsabilidades, recaudando considerables recursos e invertirlos adecuadamente, para que se reflejen en la prestación de servicios dirigidos a las comunidades de su territorio geográfico, tales como, salud, educación, seguridad, alcantarillados, alumbrado público, entre otros servicios públicos necesarios para desarrollar y mantener el nivel de vida de la población, previéndoles los medios necesarios para el crecimiento económico y el bienestar social.

En Venezuela se tiene la percepción que los municipios, en su gran mayoría, no cuentan con unas finanzas locales que les proporcionen ingresos suficientes, los cuales hacen que lleguen a estar sujetos en una gran proporción de las transferencias del ejecutivo nacional, a través del

Situado Constitucional Municipal y del Fondo de Compensación Interterritorial. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos impuestos municipales, tales como los establecidos constitucionalmente como, el impuesto a las actividades económicas, el impuesto inmobiliario, el impuesto vehicular, espectáculos públicos, publicidad y propaganda, entre otros, producto de los débiles sistemas de recaudación tributaria y escaso desarrollo económico en los territorios municipales.

Según González (1998), la situación de dependencia de los fondos del situado constitucional, en que se encuentra la mayoría de los municipios de Venezuela, obedece a la incapacidad de los mismos para explotar su potencial de recaudación, tanto por los problemas administrativos, referidos a la complejidad de los procedimientos y por eficiencia, así como por problemas técnicos referidos a la ausencia de registro y catastro.

En el Municipio Julián Mellado, al igual que en otros municipios de Venezuela, se aprecian problemas en relación con el nivel de recaudación del impuesto a las actividades económicas, así como también con los otros tributos municipales. Esto pudiera evidenciarse en la carencia recursos municipales suficientes para financiar los servicios públicos que ofrece la alcaldía de este municipio, a la comunidad.

En virtud de esta problemática, se hace necesario realizar un análisis de la situación fiscal del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, a fin de determinar cuales son las deficiencias que presenta y proponer estrategias a los fines de mejorar la gestión fiscal y de gobierno, de esta importante entidad municipal del Estado Guárico.

Por consiguiente, se hace necesario plantear la siguiente interrogante:

1. ¿Cuáles son las características del sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar utilizados por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico?
2. ¿Cuál es la efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico?

3. ¿Qué estrategias para la recaudación permitiría a la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Formular un plan de mejora en la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.

### **Objetivos Específicos**

1. Caracterizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevados por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.
2. Determinar la efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.
3. Formular las estrategias de recaudación que permitiría a la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios.

### **Justificación**

La prestación de bienes y servicios por parte de los municipios, exige la generación de recursos propios, suficientes que garanticen una cobertura de calidad, que se traduzca en bienestar de sus habitantes.

Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones constituyen el medio de obtención de parte de los gobiernos locales, que permite financiar los gastos municipales, con los que se suministran los bienes y servicios a la comunidad, se justifica analizar las formas y los sistemas a través de los cuales se realiza la captación de recursos, a los fines de mejorar su efectividad.

Por otra parte, se exige la obligatoria necesidad de profundizar en los mecanismos que garanticen resultados efectivos y eficientes en la gestión de los entes públicos, por lo que un estudio orientado a la evaluación del proceso de recaudación de los impuestos municipales, se justifica a partir de la proyección social, económica y política de este tema.

En este orden de ideas, es preciso plantear que la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, necesita incrementar los niveles de recaudación de los impuestos, ya que con ello, podrá reinvertir estos recursos en beneficios a la población.

De este modo, en la investigación se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la alcaldía por recaudación del impuesto a las actividades económicas y, en particular de los procesos administrativos que para ello se desarrollan, por lo que la información obtenida podrá servir de consulta, tanto al personal de la alcaldía, como a otros investigadores que necesiten ampliar sus conocimientos sobre el tema. Esta investigación tiene relevancia, porque proporcionará lineamientos e información hacia la percepción de ingresos propios, cómo aumentar la eficiencia de la recaudación y explotar al máximo las potencialidades de la localidad de acuerdo con sus necesidades para cumplir con los programas presupuestados. En tal sentido, el estudio viene a dar un aporte en la búsqueda de alternativas viables que permitan determinar la influencia de la tributación en la generación de actos concretos conducentes a mejorar las futuras acciones fiscales en el Municipio Julián Mellado.

Igualmente, en el plano metodológico, la evaluación del proceso administrativo de impuestos de esta alcaldía, aportará elementos acerca de esta temática, por lo que podrá servir de referencia bibliográfica, como antecedente o base para futuras investigaciones de estudiante y estudiosos del área fiscal municipal; igualmente podrá ser tomada como guía por parte de la alcaldía en la estructuración de un plan de mejoramiento de recaudación.

### **Alcance y Limitación**

La investigación ha sido delimitada geográficamente en la jurisdicción de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, por ser éste el ámbito de acción de la entidad en la cual se realiza el estudio.

Debido a la diversidad de los ingresos y tributos municipales, sólo se hace referencia, a los ingresos provenientes del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio

o de índole similar, ya que constituye el principal ingreso del municipio, en cuanto a cantidad, comparativamente con respecto a los otros ingresos propios.

El lapso de que se estudia en esta investigación comprende el periodo que data desde el 2009, 2010 y 2011.

Para la obtención de información se aplicara un cuestionario auto administrado solo a los funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales, ya que sería oportuno aplicar a los contribuyentes pero por limitaciones de tiempo y de tipo económicas no se podrá realizar.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, se expondrán aquellos aspectos conceptuales que sirven de base a la investigación realizada, los cuales abarcan los antecedentes previos al estudio, las bases teóricas y legales en las cuales se sustenta la investigación, así como el cuadro de variables.

### **Antecedentes de la Investigación**

El sustento de esta investigación proviene de la revisión bibliográfica de diversas investigaciones seleccionadas, que se presentan a continuación:

Carly (2011). Realizo una investigación titulada “Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia). En dicha investigación el autor propone la implementación de un sistema automatizado como estrategia para mejorar la recaudación de dicho impuesto.

Bermen (2003), realiza un análisis de los mecanismos de recaudación que se utilizan en la alcaldía del Municipio Libertador dirigida al impuesto sobre patente de industria y comercio, siendo éste el tributo que representa el mayor porcentaje de recaudación, en su conclusión determina que la Alcaldía no presenta mecanismos eficientes para la recaudación.

Gómez y otros (2002), en una tesis titulada, “Sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio autónomo de Cocorote del estado Yaracuy, la cual, tuvo como objetivo general, describir el sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos. Las principales conclusiones destacan que una serie de conceptos reglamentados en las ordenanzas municipales relativas al impuesto sobre inmuebles urbanos y catastro no están cumpliendo con las condiciones de la Alcaldía, por lo que se recomienda perfeccionar los procesos en este sentido. Esta investigación cumple una metodología determinante en el logro de sus objetivos en su totalidad, ya que se detectó como funciona a cabalidad el sistema de recaudación de este impuesto en el Municipio Cocorote del Estado Yaracuy.

Hernández (2002), desarrolló una investigación denominada, “La planificación tributaria en la gerencia de recaudación en la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara”, planteándose como objetivo proponer una metodología, para el control del sistema de recaudación de impuesto en esta entidad municipal. Entre las principales conclusiones se plantea la inexistencia de una

metodología que permita mejorar la formulación de objetivos y la fijación de metas que optimizará estos procesos. Por lo que se recomendó realizar jornadas de estudio para los funcionarios, así como implementar auditorías de gestión con el fin de perfeccionar los resultados en este sentido. Esta investigación, abarcó todos los impuestos directos que se cobran en este municipio, por lo que la metodología utilizada en el alcance de los objetivos propuestos, parece eficaz, permitiendo de esta manera al investigador ofrecer una serie de recomendaciones a fin de que mejoren todos los procedimientos aplicados en la recaudación de estos impuestos municipales.

### **Bases Conceptuales**

Las bases teóricas que sustentan la presente investigación se han organizado de forma tal, de mostrar la panorámica general del tema, por lo tanto en el presente punto se abordarán los elementos conceptuales que sirven de base para el estudio que se realiza.

#### **Efectividad:**

La Real Academia Española (2007), acepta las siguientes acepciones:

Efectividad.

1 f. Calidad de efectivo.

Efectivo, a adj.

1 Capacidad para producir el efecto deseado.

2 Cualidad de lo que es real, verdadero o válido.

De acuerdo a la Real Academia Española, efectividad se define como la “Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera” y también como “Realidad, validez”. En la primera acepción es, por tanto, equivalente a eficacia. En cuanto al correspondiente adjetivo, efectivo, va, en su segunda acepción es sinónimo de eficaz, pero tiene además otros significados: “Real y verdadero, en oposición a quimérico, dudoso o nominal”.

Covey (1989), define la efectividad como el equilibrio entre la eficacia y la eficiencia, entre la producción y la capacidad de producción. La efectividad es la capacidad de lograr un efecto deseado, esperado o anhelado. Es la combinación de eficacia y eficiencia; es realizar una tarea correctamente aprovechando los recursos.

## **Cultura tributaria**

Brewer y otros (2005) plantean que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos. En repuesta a esto se ha intentado aplicar varias medidas pero han perdido su efecto por falta de continuidad en las políticas aplicadas y los cambios efectuados a los planes económicos por los mismos gobiernos; con ello, sólo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento en los sistemas y políticas inicialmente orientadas hacia un determinado fin.

En segundo lugar, por carecer de un planteamiento orientado a controlar el gasto público, a través del mejoramiento del sector público y crear a su vez un sistema tributario firme; luego poder lograr la reactivación económica que tanto se necesita en Venezuela, es por tal motivo que se propone entonces una gestión municipal para aumentar la recaudación y evitar la evasión. Así como también la aplicación de instrumentos que permitan reducir el déficit fiscal.

Hasta hace pocos años, cuando las reformas políticas hicieron posible por primera vez la elección directa de alcaldes y de una parte de los concejales, los gobiernos locales no cumplían un papel importante como proveedores de servicios a las comunidades y garantes de su calidad de vida; en consecuencia, tampoco tenían incentivos para mejorar sus finanzas y se conformaban con los montos transferidos a través del situado.

Además los autores, opinan, a partir del año 2005, esta situación cambia con la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, donde a partir de esta estructura se lograría autonomía en los municipios, debido a las facultades delegadas en administración, organización, funcionamiento, gobierno y control de los ingresos, que se obtienen a través de la planificación y gestión de competencia en crear, recaudar e invertir sus ingresos con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado. Pero esta realidad difiere mucho de ese modelo, en relación a la administración financiera y fiscal de los municipios.

El proceso de descentralización requiere solvencia financiera del municipio, para ello exige por parte de los gobiernos locales esfuerzos para diversificar sus fuentes de ingresos, mejorar su planificación y por ende la administración. Se debe orientar a los contribuyentes tanto naturales como jurídicos a la participación tributaria municipal; esto trae como resultado el financiamiento

de los gobiernos locales, teniendo en consideración que es la única manera de asegurar la actuación responsable tanto de los municipios como del resto de la sociedad.

### **Municipios**

Los municipios, son entidades con personalidad jurídica y autónoma, dentro de la organización nacional, además constituye la unidad primaria, con la asignación de una competencia propia en el cumplimiento de sus funciones públicas al servicio de la comunidad local.

Ruiz (1998), comenta que el municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la ley.

Además este autor expresa que para que el municipio exista es necesario que existan condiciones determinantes tales como: que haya un vínculo asociativo (población), que tiene un asiento territorial (territorio), sometido a un ordenamiento jurídico (poder), y como condición determinante, la capacidad económica del ente para atender las necesidades locales de sus habitantes.

El autor hace énfasis en que el municipio es tercer nivel de descentralización política territorial y está constituido como una persona jurídica de derecho público. Y, también especifica que el municipio en nuestro país es partícipe del poder público, en este sistema de distribución vertical del poder que trae la Constitución, no sólo como simple demarcación administrativa de poder dentro de la estructura del Estado, ni como una administración más dentro de la administración pública unitaria; sino como un nivel político territorial. Con una administración pública municipal propia, que ejerce una cuota parte del poder público.

Por otro lado, Aray y otros (1995), enuncian que los municipios gozan de personalidad jurídica propia, lo cual hace que sea una persona jurídica pública, susceptible de ser titular de derechos y obligaciones. En otras palabras, el municipio por ser persona jurídica tiene la capacidad de contratar por sí mismo, de poseer un patrimonio propio distinto del Fisco Nacional. Además, el municipio tiene un conjunto de competencias propias que le permiten cumplir su cometido fundamental que no es otro que coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Brewer y otros (2005), esboza que el municipio como unidad política primaria en la organización nacional puede decirse que surgió de los postulados del constitucionalismo derivados tanto de la revolución norteamericana como la francesa, que sustituyeron al Estado absoluto y que originaron la concepción Estado de derecho.

Por tal motivo, estos autores definen el municipio como una unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley, y debido a esto la organización del municipio debe de ser democrática y debe responder a la naturaleza propia del gobierno local.

En particular estos autores, exaltaron que los municipios tienen competencia exclusiva debido a que está íntimamente ligado a la vida local, pero también abarca competencias atribuidas al poder nacional y al poder estatal. Entre estas competencias están:

- a) El ordenamiento en promoción del desarrollo económico y social.
- b) Dotación de servicios públicos domiciliarios.
- c) La promoción de la participación ciudadana.
- d) La ordenación de la realidad y la circulación urbana.
- e) La prestación de servicios públicos municipales.
- f) Los servicios públicos de alcantarillado y de cloacas.
- g) La protección del ambiente y saneamiento ambiental.

#### Servicios públicos

Lares, citado por Moya (2006), expone que los servicios públicos son todas aquellas actividades, que en virtud del ordenamiento jurídico deba ser asumida o asegurada por una persona pública territorial con la finalidad de dar satisfacción a una necesidad de interés general.

Moya (2006), explica los principios fundamentales de los servicios públicos son: a) obligatoriedad, por la acción inmediata de los órganos de Estado, bajo el control de los mismos; b) la mutabilidad, el interés general es versátil, ya que el procedimiento aplicable al servicio debe ser adaptado a las formalidades cambiantes; c) la continuidad, no pueden ser interrumpidos, de manera que el colectivo pueda disfrutar de los servicios públicos y; d) la igualdad, todos tienen la posibilidad de acceder a los servicios públicos sin distingo alguno.

Ruiz (1998), explica que los servicios públicos son actividades que el Estado (representado por el gobierno) realiza en procura de la satisfacción de las necesidades públicas. El fin de los servicios públicos es idealmente la satisfacción de las necesidades de la colectividad, porque aún

en el caso de la tutela a las necesidades individuales, la intervención del Estado se efectúa por razones que conciernen a la comunidad en su conjunto.

Los servicios públicos suelen clasificarse en divisibles e indivisibles. Donde los divisibles son aquellos servicios que aun siendo útiles a toda la colectividad, se conciben de tal forma que las actividades pueden ser determinadas y concretas en relación a los particulares a quienes el servicio atañe, como por ejemplo la administración de justicia, servicios postales, emisión de documentos de identidad, entre otros. Los servicios indivisibles, son aquellos cuya naturaleza es tal, que favoreciendo a numerosos componentes de la comunidad, exista la imposibilidad práctica de efectuar su particularización con respecto a personas determinadas.

### **Hacienda pública municipal**

Esta representa el patrimonio de la entidad municipal y tiene como activos los bienes e inmuebles, derechos, acciones e ingresos municipales, su pasivo está integrado por las deudas u obligaciones legalmente contraídas por el municipio. La hacienda pública municipal constituye una herramienta para la creación de las entidades locales, por lo que sin ella los municipios no podrían operar.

### **Ingresos públicos municipales.**

Los gobiernos locales por ser entes autónomos deben ser capaces de generar sus propios recursos fiscales, para poder cumplir con sus gastos de gobierno y para mantener su administración en el cumplimiento del servicio obligatorio a la comunidad de su jurisdicción. Estos ingresos se clasifican en ordinarios y extraordinarios. (Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 del 28 de Diciembre de 2010).

Según Moya (2003), los ingresos municipales pueden clasificarse en:

1. Los impuestos y tasas municipales: Entre los impuestos están: El Impuesto sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, Publicidad Comercial, Inmuebles Urbanos, entre otros impuestos. Entre las tasas están: Permiso de Construcción, Certificaciones, Aseo Urbano, entre otras tasas.
2. Sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes y multas pagados al fisco municipal.

3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal.
4. El producto de bienes o servicios municipales.
5. Entre otros ingresos que le son atribuidos al municipio mediante decreto de la Constitución y la Ley.

Brewer y otros, plantean que los ingresos municipales se clasifican en:

1. Ingresos Ordinarios:

- a. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido en producto de sus ejidos y bienes.
- b. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones.
- c. Las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cuales quiera otros que le sean asignados por la Ley
- d. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales
- e. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia y las demás que le sean atribuidas.
- f. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.

2. Los Ingresos Extraordinarios:

- a. El producto de la venta de ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
- b. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.
- c. Las contribuciones especiales.
- d. Los aportes especiales que le acuerden nacionales o estatales.
- e. El producto de empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados de conformidad con la Ley.

### **Autonomía pública municipal**

La autonomía del municipio se señala que está formada como un conjunto de potestades o atribuciones conferidas a un ente público de manera derivada, es decir, no como un poder organizado y propio. En efecto la autonomía propiamente dicha se ofrece como un sistema

jurídico de un sujeto de derecho público, determinativo de una manera de ser que afecta sus posibilidades de obrar (Morles, 1994).

La autonomía del municipio significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, ella significa independencia política, independencia normativa e independencia administrativa por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Brewer y otros (2005), expresan que los municipios gozan de autonomía, dentro de los límites de la constitución y de la ley. Esta autonomía municipal comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de la materia de sus competencias, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. De manera que la autonomía municipal es la facultad que tiene el municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de sus competencias, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Estos autores señalan que además el municipio posee autonomía tributaria, en el sentido de que en la constitución se prevén sus tributos propios. Así que puede señalarse que como el poder nacional tiene la potestad tributaria originaria, también los municipios tienen una potestad tributaria originaria, de manera que es la constitución la que establece cuáles tributos son nacionales y cuáles son municipales, y estos son desarrollados por los propios municipios en sus ordenanzas, no pudiendo el poder nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

Moya (2003), plantea que la autonomía tributaria municipal comprende la facultad para crear, recaudar y administrar tributos, y está consagrada expresamente por la constitución. Además, afirma que la autonomía tributaria es relativa y no absoluta ya que la carta magna establece las limitaciones y a ella debe ceñirse.

### **Autonomía municipal en Venezuela**

En Venezuela, la autonomía municipal fue evolucionando desde los tiempos de la colonia hasta la actualidad, de modo que desde hace unos años, los ciudadanos pueden elegir sus propios alcaldes y concejales. Es así como en la actualidad, los órganos municipales gozan de la autonomía desde el año 1989, les confiere en aquel momento, la Ley Orgánica del Régimen

Municipal, reforzado en los procesos de descentralización que en el país se desarrolla desde la década de los 90, así como los nuevos avances de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 2005 y su reforma parcial llevada a cabo en el 2010, todo lo cual es un elemento a favor del incremento de sus ingresos por la vía de los impuestos municipales.

### **Potestad tributaria municipal**

Brewer y otros (2005), afirman que la potestad tributaria municipal significa las facultades y deberes que la ley le asigna a la administración municipal, para determinar, recaudar y fiscalizar la obligación tributaria.

Según Moya (2003), define a la potestad tributaria municipal como, la facultad de un ente municipal para crear unilateralmente tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial. Además, afirma que la potestad tributaria municipal, es la capacidad potencial, que tiene la administración municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales para tal obtención.

### **Sistema tributario municipal**

Los sistemas tributarios se abordan desde diversos aspectos o enfoques según Aray y otros (1995):

a. Desde el aspecto fiscal:

Es necesario que los tributos generados por el sistema sean productivos, es decir, que tengan un rendimiento eficiente, tanto para épocas normales como anormales.

b. Desde el punto de vista económico:

Es necesario que el sistema sea flexiblemente funcional, suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de producción económica.

c. Desde el punto de vista administrativo:

Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza al contribuyente con respecto al modo de pago, lugar, fecha, etc. Se deben seguir normas claras y precisas con la debida publicidad, además el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle en condiciones económicas estables para poder efectuar las erogaciones, según Villegas (1992).

## **Ordenanzas municipales**

Según Ruiz (1998), señala que las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el concejo municipal. Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y a través de ellas, el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes. Resalta el autor que lo anterior no quiere significar que solamente las ordenanzas perciben el ejercicio del poder público municipal, pues como ha sido señalado, también en las leyes que dicta y sanciona el congreso, y aún el reglamento de estas leyes contenidas en decretos del presidente de la república, se incluyen normas que de una u otra forman regulan los aspectos de la administración y el gobierno municipal.

También este autor plantea que las ordenanzas municipales pueden ser clasificadas de diversas maneras, según las materias que tratan. De tal manera que se clasifican en:

- Ordenanzas de servicios: Son aquellas ordenanzas que tienen por objeto la regulación de los distintos servicios públicos, considerados por la ley o la constitución como servicios públicos municipales o de la competencia municipal. En estas ordenanzas, el concejo municipal establece la forma, los mecanismos, los procedimientos, entre otros, que serán utilizados para la gestión o prestación de servicio por parte del propio municipio o por otro ente público o privado.
- Ordenanzas hacendísticas: Regulan la materia relacionadas con la hacienda pública municipal es decir, el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del municipio. Las ordenanzas hacendísticas son esenciales para la supervivencia de cualquier municipio y fundamentando para un verdadero ejercicio de su economía, además coadyuvan para que los concejales y funcionarios puedan tomar decisiones más oportunas, dentro del apego a la legalidad exigida por la constitución de la república.
- Las ordenanzas urbanísticas: Regulan la actividad urbanística, o el desarrollo urbano del municipio y dentro de ésta se suelen incluir las ordenanzas que regulan el uso y administración de ciertos inmuebles municipales, como son los ejidos y terrenos propios, para fines urbanísticos.
- Las ordenanzas administrativas: Son ordenanzas que regulan determinadas actividades de orden público e interés social como el catastro urbano (vinculado al urbanismo y a la tributación); el control fiscal; ciertos servicios administrativos como las certificaciones y tramitaciones administrativas (de carácter tributaria); la función pública municipal (ordenanza que afecta sólo un sector de la colectividad: los empleados municipales) y otros más.

Según Moya (2003), las ordenanzas municipales pueden considerársele, en virtud de su generalidad respectiva como ley de carácter local y ella es para el municipio lo que la ley es para el estado. Para este autor las ordenanzas se clasifican en:

1. Ordenanzas de servicios: Tienen por objeto la regulación de distintos servicios públicos considerados por las leyes como tal o de competencia local o municipal. Entre éstas tenemos las relativas al servicio de aseo urbano y domiciliario, de transporte público, terminales terrestres de pasajeros, entre otros.
2. Ordenanzas hacendistas: Son aquellas ordenanzas que regulan motivos relacionados con la hacienda pública municipal, tales como el manejo de los bienes propiedad del municipio, el régimen impositivo.
3. Ordenanzas urbanísticas: Son aquellas que regulan la actividad urbanística o desarrollo urbano del municipio.
4. Ordenanzas administrativas: Son aquellas que regulan ciertas actividades de carácter administrativo, como catastro, certificación, entre otras.

### **Hecho imponible**

Pérez y González (1991), definen el hecho imponible como el hecho o presupuesto como actividades establecidas por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Estos autores nos hablan de que el hecho imponible se presenta en cuatro elementos:

1. Elemento objetivo: Es la situación de hecho o elemento de la realidad social, es decir, el aspecto donde nace la obligación.
2. Elemento subjetivo: Consiste en una determinada relación de hecho o jurídica, en que debe encontrarse el sujeto pasivo con el elemento objetivo.
3. Elemento espacial: es la delimitación del aspecto geográfico dentro del que determinado hecho imponible va a producir sus efectos.
4. Elemento temporal: Es el que delimita su realización en el tiempo.

El hecho imponible en criterio de Hensel citado por Moya (2003), indica el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en la norma de derecho tributario material, de cuya concreta existencia derivan determinadas consecuencias jurídicas. El presupuesto de hecho, es decir, la imagen abstracta de concreto de Estado de cosas; sólo la realización de los hechos o

acontecimientos concretos de la vida jurídica o económica, que pueden subsumirse bajo la norma que determinan los presupuestos, crean relaciones obligatorias de naturaleza impositiva y sólo entonces surge la pretensión tributaria por parte del Estado.

### **Tributos**

Jarach (1982), formula que el tributo es una prestación pecuniaria coactiva de un sujeto al Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo. Además, que el tributo es una prestación pecuniaria, objeto de una relación tributaria cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo o sujeto activo (El Estado), u otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria (sujetos pasivos).

Para el autor, Los tributos son reconocidos como : a) las tasas; b) la contribución especial; c) el impuesto; d) los recursos llamados parafiscales; e) regalías del sector público; f) los empréstitos forzosos. En todos ellos puede encontrarse el carácter coercitivo unilateral y la finalidad que se percibe del bien público al que se destinan sus productos. Puede agregarse la exclusividad de ley como fuente de obligaciones tributarias. Además, plantea que los tributos son uno de los recursos que se ofrecen al Estado para lograr medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades. Objetivamente, el tributo pertenece a los fenómenos de las finanzas públicas y es objeto de estudio por parte de las ciencias que se ocupan de ellas, principalmente las ciencias de las finanzas, de la política financiera y de la economía política.

Además, afirma que la naturaleza objetiva del tributo es la de ser un recurso financiero del Estado, y que, por ende, sus presupuestos técnicos, económicos y políticos tienen importancia para la correcta interpretación del fenómeno en su conjunto. Asimismo, los tributos son prestaciones coactivas, que no derivan de una manifestación de voluntad de la administración pública, la cual a su iniciativa, tenga el derecho de imponerla a los sujetos particulares. Plantea el autor, que esto pudo ser verdad en una época histórica, pero no lo es más en el Estado moderno de derecho, en el cual está sentado el principio fundamental de legalidad de prestación tributaria, contenido en el aforismo latino “nullum tributum sine legis”, que significa la fuente de la coerción exclusivamente es la ley. Por lo tanto, no niega que las autoridades administrativas en el procedimiento de la determinación, actúen para el interés público de la recaudación de los

tributos; pero su actividad es más actividad de juicio, actividad de lógica, que actividad de voluntad.

Por todo ello, el autor, señala que, los tributos son prestaciones pecuniarias, que son objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado o la otra entidad pública que efectivamente, por la virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

Moya (2003), afirma que los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Según el autor, se debe indagar esta definición de manera correlativa:

- Los tributos son prestaciones en dinero: Característica de todo sistema monetario, aunque, la ley tributaria admite la prestación tributaria en especie. Estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable.
- Exigidas en ejercicio del poder de imperio: es la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria.
- En virtud de una ley: La ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una ley.
- Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: Los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extra fiscales, ajenos a la obtención de recursos.

Según el autor, los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

El autor Valdés (1996), comenta que los tributos son prestaciones pecuniarias, destinadas a cubrir los gastos públicos, que en el contribuyente está obligado a pagar al Estado en cuanto ocurra el hecho previsto en la ley como presupuesto de su obligación. Según este autor, esta definición tiene una virtud de establecer el concepto del género, señalando las notas específicas que lo distinguen de los demás ingresos públicos y que son al mismo tiempo comunes a todas sus especies.

Según el autor, los tributos persiguen fines fiscales y extra fiscales, que responden exclusivamente a los fines políticos y carece de todo interés, desde el punto de vista económico y jurídico. En realidad todo tributo tiene su finalidad, que podrá simplemente obtener ingresos

(fiscales) o la de provocar determinados efectos en el campo económico o social, ajenos a las necesidades fiscales (extra fiscales).

Los tributos a su vez, admiten subdivisiones en función de la causa jurídica de cada uno, o de las características del presupuesto de hecho y su afectación o destino. Para el autor, la clasificación más admitida es la que divide los tributos de la siguiente manera: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Para Candal (2005), los tributos son conceptualizados como una prestación en dinero, de carácter obligatorio, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y cuya obligación da lugar a múltiples relaciones jurídicas. Desde este punto conceptual general de “tributo” hay tres tipos de prestaciones: Los impuestos, las tasas y las contribuciones.

### **Ingresos tributarios**

Los impuestos municipales están inmersos dentro de los tributos, por tal motivo se definen a los tributos como la prestación de dinero, que son debidos, por mandato expreso de la ley a un ente público, y cuya finalidad es la de proporcionar los medios necesarios para cubrir las necesidades generales de la administración pública.

Los tributos se clasifican en:

#### a. Tasas

Son tributos cuyo hecho generador se halla constituido por una actividad que el Estado realiza con respecto a un sujeto pasivo determinado y el cual beneficia de un modo particular y concreto al sujeto que demanda el servicio, en el que se traduce aquella actividad.

#### b. Impuestos

Son tributos exigidos por el Estado a aquellos sujetos pasivos que se encuentran vinculados a la situación de hecho, consagrados por la ley como relevantes para exigir de aquellos el pago de determinadas prestaciones.

#### c. Contribuciones especiales

En referencia con esta categoría tributaria, es posible distinguir entre las llamadas contribuciones por mejoras y las contribuciones parafiscales. Las contribuciones por mejoras son aquellos tributos debidos por un sujeto pasivo, en razón del mayor valor, de la plusvalía, que beneficia a un determinado bien inmueble, en conformidad de la ejecución de una obra pública cuyo mayor valor le reporta una ventaja económica, al propietario (sujeto pasivo) de dicho inmueble. Las

contribuciones parafiscales son aquellos tributos establecidos con el fin de asegurar una fuente de financiamiento autónoma, para determinados entes públicos que desarrollan una actividad que beneficia, en forma directa y preponderante, a los sujetos pasivos de dichos tributos.

### **Impuesto**

Moya (2003), lo define como el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imposables, siendo ajeno a toda actividad estatal relativa al obligado. Así mismo, considera que los impuestos poseen las siguientes características: a) Son una obligación de dar dinero que tiene carácter pecuniario, b) emanado por el poder de imperio, lo que supone su obligatoriedad y coerción para ser efectivo su cumplimiento; c) establecida por la ley; d) aplicable a personas individuales y colectivas; e) que se encuentren en las más variadas situaciones, como puede ser determinada su capacidad económica, mediante la realización de ciertos y determinados actos.

Para este autor, los impuestos se clasifican en:

1. Directos: Cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o renta, tomados como expresión de la capacidad contributiva.
  - a) Reales: son aquellos tributos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente
  - b) Personales: Son aquellos impuestos en los que la determinación se efectúa con participación directa del contribuyente.
2. Indirectos: Cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos.
3. Proporcionales: Es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, tiene una alícuota única.
4. Progresivos: Es aquel en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor. La alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado.

Según Pérez y González (1991), son prestaciones coactivas, generalmente pecuniarias, que un ente público tiene derecho a exigir de las personas llamadas por ley a satisfacerla, cuando

realizan determinadas presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Para Ruiz (2003), los impuestos son la principal fuente de ingreso de casi todos los países, y se les suele definir como una “prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente a título definitivo, sin contrapartida para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado. Según el autor, los impuestos se clasifican en: Directos e Indirectos, entendiéndose los primeros como aquellos donde el tributo recae directamente sobre el titular del enriquecimiento, donde el impuesto sobre la renta, es el impuesto por excelencia. Los indirectos vendrían a ser como los de consumo.

Valdés (1996), comenta que el impuesto es, sin duda, el tributo típico en la correcta aceptación del término, es decir, el que representa mejor al género confundiendo prácticamente con él. Este autor clasifica el impuesto de la siguiente manera:

1. Directos e indirectos. Los impuestos directos son los que se exigen de las mismas personas que se pretenden o se desea que lo paguen. Los impuestos indirectos son aquellos que se exigen a una persona con la esperanza e intención de que éste se indemnice a expensas de alguna otra.
2. Reales y personales: Los impuestos reales son los que gravan manifestaciones aisladas de riqueza. No constituye un índice claro de capacidad contributiva, pues pueden muy bien estar compensadas por otros hechos económicos negativos. Los impuestos personales son los que recaen sobre todos los elementos, positivos o negativos, que integran el concepto de capacidad contributiva del contribuyente.
3. Proporcionales y progresivos: Los impuestos proporcionales son aquellos que mantienen una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Los impuestos progresivos son aquellos que la relación de la cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a la medida que aumenta el valor de ésta.

### **Impuestos municipales**

Según Carrasqueño (2000), el impuesto municipal es una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros para hacer frente a los gastos públicos. Este autor nos explica, que los impuestos municipales se clasifican según seis tipos básicos: Patente de industria y comercio, inmobiliario urbano, espectáculos públicos, apuestas lícitas, patentes de

vehículos y publicidad comercial. Cabe resaltar, que en Venezuela actualmente, el impuesto sobre patente de industria y comercio, cambió de denominación para llamarse “impuesto a las actividades económicas”.

En particular, en el municipio Julián Mellado del estado Guárico, se encuentran establecidos dentro de su sistema tributario los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar.
2. Patente de Vehículos.
3. Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria.
4. Impuesto sobre la Publicidad o Propaganda Comercial.
5. Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas.
6. Impuesto sobre las Especies Alcohólicas.

Cabe señalar, que el impuesto de mayor importancia para el municipio es el impuesto a las actividades económicas, por tal motivo, se considera que debe ser objeto de especial atención, para un análisis detallado de su sistema de recaudación.

### **Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar**

Según Moya (2006), el impuesto a las actividades económicas se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban un carta- patente a sus súbditos, que era un autorización para que el súbdito ejerciera una determinada actividad ya sea industrial, comercial o un oficio y era considerada una verdadera tasa, que era la contraprestación del servicio que prestaba el soberano al permitir que el vasallo realizara sus actividades. Y en Venezuela, aparece en la constitución desde el año de 1830. A partir de la entrada en vigencia de la constitución del año 1999, deja de denominarse patente de industria y comercio, y adquiere el nombre de impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Plantea el autor, el impuesto a las actividades económicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Para el autor, el impuesto a las actividades económicas posee las siguientes características:

1. Es un impuesto municipal, local o territorial, aplicable en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial.
2. Es un impuesto que grava actividades lucrativas que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.
3. No es un impuesto a las ventas o el consumo aun cuando grava los ingresos producto a las ventas.
4. En principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industria o actividad de índole similar.
5. Ejercido en forma habitual o en forma ocasional.
6. Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones inmediatas de riquezas, de capacidad económica.
7. Es un impuesto proporcional.

Plantea, el autor que este impuesto tiene como base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o índole similar el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el período impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Para Ruiz (1998), el impuesto a las actividades económicas cumple las siguientes características:

- a. Es un impuesto directo, ya que la inmediatez del hecho imponible con la base imponible, y la exigibilidad de la obligación tributaria, incentivan naturalmente la traslación del gravamen a los precios de los bienes o servicios, sin perjuicios de las trabas externas que pueden existir para ello.
- b. Es un impuesto real, porque para su cuantificación, ni la base imponible ni la alícuota toman en cuenta las condiciones subjetivas de los destinatarios legales tributarios, sino tan sólo la

actividad que ellos ejercen con habitualidad, lo cual constituye una manifestación subjetiva de riqueza de los eventuales sujetos pasivos.

c. Es un impuesto territorial en cuanto recae exclusivamente sobre aquellas actividades ejercidas en un todo o en parte, dentro del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone.

d. Es un impuesto periódico, ya que a diferencia de los impuestos instantáneos, en los cuales la obligación de pagar el impuesto se relaciona con un momento o acto determinado, existe una alícuota constante, que se relaciona con la actividad cumplida durante el tiempo señalado por la ordenanza respectiva, y que se proyecta sobre el monto de ingresos de periodo predeterminado.

e. Es un impuesto proporcional.

f. Es un impuesto de efecto regresivo.

Candal (2005), plantea que en Venezuela, el denominado impuesto de patente de industria y comercio, o actualmente impuesto municipal a las actividades económicas, ha tenido un doble carácter. Primero, como autorización para ejercer actividades industriales y comerciales, y segundo, como impuesto sobre tales actividades.

Según Ruiz (1993), el hecho imponible en el impuesto sobre actividades económicas, es la realización de actos y operaciones en el ejercicio de las actividades industriales y/o comerciales en jurisdicción del municipio de que se trate.

#### Actividades industriales

Para Candal (2005), las actividades industriales se encuentran dirigidas a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

Para Ruiz (1998), las actividades industriales son actividades de transformación de recursos mediante la utilización de métodos distintos a los utilizados para explotar la tierra con el objeto de elaborar o transformar física o químicamente materias primas.

#### **Actividades comerciales**

Candal (2005), establece que son todas aquellas actividades que tienen por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores, intermediarios y consumidores, y en general, aquella actividad constituida por actos definidos subjetiva y objetivamente como actos de comercio por la legislación mercantil.

Para Ruiz (1998), expone que las actividades comerciales son aquellas que se realizan intermediando entre quienes producen y quienes consumen a través de la concurrencia de actos de comercio en forma profesional, independiente y con ánimo de lucro.

### **Actividades de servicio**

Candal (2005), plantea que las actividades de servicio constituyen todas las actividades dirigidas a satisfacer las necesidades o conveniencias de los consumidores o usuarios por medio de una prestación de hacer a cambio de una contraprestación.

### **Descripción de la ordenanza de actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar del municipio Julián Mellado del estado Guárico.**

La ordenanza establece y regula el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional para ejercer en forma habitual o transitoria, en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Julián Mellado, actividades económicas comerciales, industriales, financieras, de mercado de capitales, cambiarios o de servicios de índole similar al definido para el sector comercial o industrial en jurisdicción del municipio, y el impuesto sobre las actividades económicas que deben pagar quienes ejerzan tales actividades en este Municipio.

A los efectos de esta Ordenanza se considera:

**Sujeto Pasivo:** Es el obligatorio al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias establecidas en ella, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Contribuyente:** Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.

**Responsable:** Es el sujeto pasivo que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir con las obligaciones atribuidas a este. Esta condición recae sobre:

- 1.) Las personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional, que sean propietarias o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades económicas comerciales, industriales, financieras o de servicio de carácter comercial.

- 2.) Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, intermediarios. Considerados al mayor y al detal y las personas en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta ordenanza, respecto a la obligación tributaria que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicio de su condición de contribuyente por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

En el Capítulo III de la ordenanza está establecido la manera para determinar el número, ubicación y las características de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que operen en la Jurisdicción del Municipio Julián Mellado, con el objeto de fijar el monto que deberán pagar por concepto del Impuesto; y lo hará a través de un Registro o Padrón de Contribuyentes en el rubro de Industria y Comercio o Servicios.

La determinación y liquidación del impuesto está establecida en el Capítulo VI de la ordenanza, el monto del impuesto se determinará aplicando a la base imponible la alícuota establecida en el clasificador de actividades económicas.

El monto del impuesto se fijará por anualidades en base a las declaraciones presentadas, y se liquidará por mensualidades.

En la ordenanza, también están establecidos las exenciones, exoneraciones, rebajas y descuentos de dicho impuesto.

### **Recaudación**

De acuerdo con León (2000), la recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos.

En el mundo actual en el que las distancias se acortan, cada vez más, y no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores, que permitan la mayor facilidad a los ciudadanos a la hora de cumplir con sus deberes impositivos.

Así Parra (2002), analiza formas novedosas de recaudación de los impuestos municipales, la autoliquidación por parte del ciudadano, la cual puede efectuarse mediante depósito bancario directo, autorización de descuento en cuenta e incluso por vía electrónica de Internet mediante las cuentas propias o tarjeta de crédito.

Entre esas formas de recaudación, puede citarse, además de la autoliquidación, el facilitar diversos sitios en el municipio, en el cual pueden acudir los contribuyentes a cancelar sus

impuestos, así como incentivos que estimulen el pago puntual, tales como descuentos por pronto pago, tal y como plantea Sierra (1997), donde explica que el descuento por pronto pago, es una vía utilizada para que los ciudadanos se sientan incentivados al pago puntual de sus impuestos.

Asimismo, es importante que las direcciones de hacienda municipal, realicen estimaciones y proyecciones para cada año fiscal, acerca de cuales serán los ingresos previstos por concepto de impuestos, tal y como plantea Sierra (1997), donde se refiere a la importancia de realizar las previsiones en el pago probable de los impuestos a los ciudadanos y empresas contribuyentes.

Automatización del proceso de recaudación de impuestos municipales.

En la actualidad, la mayoría de los procesos administrativos que se desarrollan en las organizaciones, pueden ser automatizados con el objeto de simplificar los cálculos en su ejecución, así como logrando el perfeccionamiento en la confiabilidad de la información. Acerca de las ventajas de la automatización de procesos administrativos, expone Laudon (1996), éstas permiten capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones.

En este sentido, en un sistema de información deberán utilizarse los registros de datos que representen las características que se quieren controlar mediante dicho sistema. Si por ejemplo se aplica un registro de contribuyentes de los impuestos municipales en una alcaldía, el software implementado deberá procesar las bases de datos con la información requerida de los mismos, a fin de poder establecer un buen sistema de recaudación y control de los montos a cancelar y la efectividad de los pagos.

### **La evasión fiscal**

Etimológicamente el término evasión proviene del latín “evadere”, que significa, evitar un peligro, eludir una dificultad prevista, fugarse, huir, que en materia fiscal no sería otra cosa, que eludir, escapar o fugarse de su responsabilidad frente al fisco, ya se trate por la comisión de un ilícito formal, de un ilícito material, de un ilícito relativo a las especies fiscales y gravadas, o de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad.

Fernández (2007), plantea que la evasión fiscal consiste en la violación de la ley que establece un tributo a efectos de sustraerse de su aplicación. La evasión del hecho imponible tiene lugar, mediante actos o maniobras: no se cancela la obligación tributaria o se paga menos de lo debido, lo cual acarrea sanciones.

Considera el autor, que el contribuyente evade el tributo mediante operaciones realizadas con la intención de engañar a la autoridad fiscal, entre ellas están: llevar dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, proporcionar información falsa o emitir documentos falsos relacionados con los elementos constitutivos del hecho imponible, no emitir facturas o documentos que impliquen omisión de pago de tributos, presentación o utilización de comprobantes, planillas, facturas, especies fiscales u otros documentos falsos y cualquier contradicción evidente entre las constancias de los libros o documentos y los datos consignados en las declaraciones tributarias, cuando perjudique al sujeto activo.

Para Villegas y otros, citados por Moya (2003), explican que la evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por aporte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. Además sostienen que la caracterización señalada puede ser explicada de la siguiente manera:

- n. Hay evasión tributaria, no sólo cuando, como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino cuando hay una disminución en el monto debido.
- o. La evasión tributaria debe estar referida en determinado país, a cuyas leyes tributarias se transgreden.
- p. La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar tributos al fisco.
- q. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente sea omisiva.
- r. Toda evasión fiscal, es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita con prescindencia de que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas.

Codevilla citado por Moya (2006), enuncia que la evasión en el pago del tributo tiene como elemento distintivo la caracterización de privar al fisco de ingresos tributarios legalmente debidos por el contribuyente o responsable.

Para Ruiz (1998), la evasión fiscal constituye toda disminución o eliminación del monto tributario producida por parte de quienes se encuentran obligados y que logran tal resultado

mediante conductas fraudulentas u omisiones notorias de las disposiciones legales. Para el autor, este fenómeno es uno de los escollos que deben superar los municipios que pretenden hacer efectiva su misión en aras de su propia justificación. Por ello, el autor recomienda que este fenómeno para ser enfrentado se deba conocer su origen y sus causas.

La tendencia fraudulenta de la evasión se manifiesta mediante conductas, tales como:

- a. Contribuyentes que no pagan los tributos, porque nunca se inscribieron ante el fisco municipal y por ende no cumplen con la presentación de las respectivas declaraciones y otras formas de notificaciones a las autoridades fiscales locales de su permanencia o del ejercicio de actividades económicas o relaciones patrimoniales en el municipio.
- b. Contribuyentes que pagan menos de lo que efectivamente están obligados, mediante el ocultamiento o no declaración de fuente de ingresos de bienes sujetos al pago, o de la declaración de montos gravables inferiores.
- c. La disminución del pago de los tributos, mediante la imputación de ingresos supuestamente realizados en otros municipios.

Además, también el autor señala cuáles son las posibles causas de la evasión fiscal:

1. El aumento excesivo de las tarifas, como única medida para aumentar los ingresos de fuente tributaria.
2. La falta de prestación de servicios públicos eficientes por parte de los municipios hace que los contribuyentes concluyan que no se justifica el pago de los tributos.
3. La desconfianza entre el fisco y los contribuyentes.
4. La complejidad y lentitud que caracteriza a los procedimientos administrativos locales, impiden a los contribuyentes que hagan posible el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. También la complejidad y falta de transparencia de las normas impositivas contenidas en las ordenanzas, constituyen un estímulo a la evasión fiscal.
6. La alta morosidad de los contribuyentes, que en definitiva constituye una causa eficiente, cuando la administración tributaria no adelanta políticas de recuperación.
7. La falta de participación de los contribuyentes y de las asociaciones o gremios que los agrupan en el proceso de elaboración y formulación de las ordenanzas tributarias.

Dino Jarach (1989), expresa que la evasión fiscal consiste en una actividad consciente que realiza el contribuyente, para evitar el impuesto que gravaría el hecho económico creado mediante negocios jurídicos anormales.

## **La elusión fiscal**

Fernández (2007), plantea que la elusión fiscal como la utilización de medios lícitos, es decir, no prohibidos por el texto de la ley, con el objeto de evitar o disminuir el impacto del hecho imponible, y por lo tanto, la carga tributaria. Plantea el autor, que la sola circunstancia de que el contribuyente recurra a estructuras jurídicas no usuales no constituyen infracción. Por lo tanto, la elusión fiscal se diferencia de las infracciones tributarias; en virtud de que la primera, no viola las leyes, porque el contribuyente valiéndose de vacíos o lagunas, no está obligado a cancelar impuestos, por lo tanto no acarrea sanciones.

Moya (2006), explica que la elusión fiscal, es también conocida como un fraude mediante abuso en las formas. También, plantea que la elusión tributaria, en Venezuela donde se observa más frecuente es en los impuestos municipales. Además expone que la elusión fiscal impide el nacimiento de la obligación tributaria, evitando así el presupuesto del hecho legal.

Sostiene el autor, que la elusión fiscal, es la forma legal de evadir el pago del tributo, por cuanto es la propia ley quien facilita al contribuyente o responsable aprovecharse de sus ambigüedades, lagunas y obscuridades de la ley, derivadas de la negligencia del legislador.

Para Villegas (2002), la elusión fiscal constituye una conducta antijurídica porque está desaprobada por el derecho, señalando que el derecho dice que es ilícito realizar maniobras engañosas mediante manipulación en las formas jurídicas para evadir tributos, puesto que de ello resulta perjudicado un tercero, conocido como el fisco.

Pérez de Ayala y González (1991), la elusión significa que el sujeto pasivo del hecho imponible de un impuesto, no realiza una actividad gravada o deja de consumir los bienes objeto de impuesto, es decir, una no realización que podríamos calificar del total o absoluta, por cuanto el sujeto se desliga de la propia realidad económica contemplada por la norma.

## **Bases legales**

Las bases legales que fundamentan la presente investigación “Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto Sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar (Caso: Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico), son:

## **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Siguiendo el régimen legal de la investigación, los municipios son regidos en primera instancia por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial 5.453, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2000:

En el título IV, del poder público, capítulo IV, del poder público municipal, en su ARTÍCULO 168 se describe que los Municipio constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. Elecciones de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

La actuación del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación de la ciudadanía al proceso de definición y ejecución de la gestión publica y al control y evaluación de sus resultado, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

En el artículo 169, se plantea que la organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios Constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que por conformidad con aquellas dicten los Estados. Siendo estos principios regidos por el gobierno municipal y su administración, determinando sus competencias y recursos, atendiendo las condiciones de población, desarrollo económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos y culturales y otros factores relevantes.

También en el artículo 178, se indica que las competencias del Municipio es el gobierno y la administración de sus interés y la gestión de sus materias que le asigne la Constitución y la leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social , la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterio de equidad y justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil y ornatos publico.

2. Vialidad urbana y tránsito terrestre del municipio.
3. Espectáculos públicos y publicidad comercial
4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental.
5. Salubridad y atención primaria en salud de todos los ciudadanos, desde la infancia hasta la vejez.
6. Servicio de agua potable, electricidad, gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.
7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
8. Y las demás que le atribuye la Constitución y la ley

En el artículo 179, se señala que los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas; por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuesto con las limitaciones establecidas en la Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y las contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generales por cambios de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales.
4. Los derivados del situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones.
6. Los demás que determine la ley.

En segundo lugar, tenemos como fuente legal al **Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001:

En el artículo 1, establece que son aplicables sus disposiciones a los tributos nacionales y a las relaciones derivadas de ello. De igual manera, son aplicables a las obligaciones legales de índole pecuniaria establecidas a favor de personas de derecho público no estatales, siempre que no

existan disposiciones especiales. Así mismo, regirá igualmente el carácter supletorio normas de este código ejercerán sobre los tributos de los estados y municipios.

Además en sus artículos números 36, 37 y 38, señalan que es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Así que se considera ocurrido el hecho imponible y existente en sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

En tercer lugar, tenemos como fuente legal a la **Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal**, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010:

En su título I, de las disposiciones generales, en su artículo 2, 3 y 4 establecen que el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para:

1. Elegir sus autoridades.
2. Crear Parroquias y otras entidades locales.
3. Crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.
4. Asociarse en mancomunidades y demás formas asociativas intergubernamentales para interés público determinado.
5. Legislar en materia de su competencia.
6. Gestionar las materias de su competencia.
7. Crear, recaudar en invertir sus ingresos.
8. Controlar, vigilar y fiscalizar sus ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos.
9. Impulsar y promover la participación ciudadana.

10. Las demás actuaciones relativas a los asuntos propios de la vida local conforme a su naturaleza.

En el Título V, de la Hacienda Pública Municipal, capítulo I, sobre los principios generales de la Hacienda Pública Municipal, en el artículo 125 y 126, establecen que Hacienda Pública Municipal está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo. Cuya administración financiera está conformada por los sistemas de bienes planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y tributario regulados en la ley.

En su artículo 138, se designa como ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los impuestos sobre inmuebles urbanas, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanísticas y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en él ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la ley.

En el capítulo V, de la Potestad Tributaria del Municipio, sección primera, en el ARTÍCULO 159, que los municipios a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponda por disposición constitucional o que les sea asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

En el mismo capítulo, sección tercera, de los ingresos tributarios: subsección novena, se señala las características y elementos que constituyen el impuesto sobre actividades económicas. En el artículo 205, se argumenta el hecho imponible de este impuesto, el cual es el ejercicio habitual dentro de la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos ese año. Además, se indica que el comercio eventual o ambulante también estará sujeto a este impuesto, dentro del municipio.

En su artículo 208, señala que el impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

En el artículo 209, apunta que a efectos del tributo se considera:

1. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
2. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
3. Actividad de Servicios: Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.

En el artículo 210, establece la base imponible del impuesto sobre actividades económicas que está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el periodo impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en el mismo.

### **Ley Orgánica de Administración Pública**

En cuarto lugar, se tiene como fuente legal el decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinaria 5.891 de fecha 31 de julio de 2008:

En el Título IV, capítulo I, Artículo 93, establece la creación de los servicios desconcentrados sin personalidad jurídica.

**Ordenanza de Impuesto sobre las actividades económicas de industria y comercio o servicios de índole similar del Municipio Bolivariano “Julián Mellado”.**

Esta ordenanza establece la obligación que tiene toda persona, sea natural o jurídica al pago de impuesto por el servicio de actividades industriales, comerciales y servicios similares que ejerzan dentro de la municipalidad. Además, describe los procedimientos por los cuales deben regirse las personas que realizan alguna actividad de las antes mencionadas. Está dirigida a la ampliación de ingresos ordinarios para el municipio que serán destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas de la territorialidad.

### CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Para toda investigación es de importancia fundamental que los hechos y relaciones que establecen los resultados obtenidos o nuevos conocimientos tengan el grado máximo de exactitud y confiabilidad. Para ello se planea una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el significado de la investigación.

El marco metodológico se puede definir como el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudia, Arias (2004).

#### **Tipo de investigación**

El presente estudio se inserta dentro de la investigación aplicada de carácter descriptivo y explicativo. Según Valarino (2010), la investigación-acción es un enfoque orientado a la resolución de problemas. Tiene como propósito investigar la condición actual y la condición deseada de un grupo, equipo, proyectos programas, unidades o la organización en su conjunto, para luego realizar intervenciones que conduzcan al mejoramiento o cambio para lograr la condición deseada.

Por su parte, Suárez (1999), manifiesta que la investigación descriptiva propone conocer grupos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupa de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio teórico.

Por su parte, Hernández R. y otros (1998), explican que los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los elementos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y, en qué condiciones se da éste.

Considerando lo anterior, la presente investigación es de campo, por cuanto los datos se obtuvieron de primera fuente como lo son los funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.

### **Universo del estudio**

De la idea presentada por Ballestrini (1997), se puede decir que la población es cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas características. La muestra según el mismo autor, es una parte representativa de una población, cuyas características deben reproducirse en ellas, lo más exactamente posible.

Según la descripción del autor se deduce que en la presente investigación, la población está conformada por el personal que labora en la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado, que asciende a un número de 4 trabajadores, según la fuente del departamento de recursos humanos de la Alcaldía.

Considerando que las dimensiones de las poblaciones son pequeñas, no fue necesario seleccionar una muestra de la misma, sino que se trabajó con el 100 % de ella, por lo que constituyó de muestra censal, tal como lo plantea Arias (2004), que la muestra censal es aquella que abarca a toda la población, por lo que el tamaño de la muestra fue de 4 personas.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En función de que en los objetivos definidos en esta la propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, se encuentra ubicada en la modalidad de estudio descriptivo y de campo, se utilizó técnicas e instrumentos de recolección de información orientados de manera esencial a alcanzar los fines propuestos.

La técnica empleada en esta investigación es un cuestionario que se aplicó al personal que labora en la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico (Anexo A), que según Sabino (1996), es exclusiva en las ciencias sociales y se basa en el acopio de datos obtenidos de forma escrita, mediante una herramienta o formato en papel contentivo de una serie de preguntas abiertas y cerradas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.

Por otro lado, se recolectaron los datos informativos de recaudación, referentes a los montos de recaudación, presupuesto, entre otras informaciones, mediante la técnica de observación de dichos documentos, para su posterior revisión y análisis.

### **Validez y confiabilidad del instrumento**

La validez se refiere al grado en que el instrumento mide lo que se pretende medir. La confiabilidad se refiere a la confianza que se concede a los datos. Debido a lo anterior, para determinar la validez en la presente investigación se utilizó, el criterio de juicio de tres expertos especialistas en el tema, específicamente en el área tributaria, estadística, además de una persona experta en metodología de la investigación.

Para la realización de la validez, los especialistas tomaron en consideración algunos criterios como la presentación del instrumento, claridad de la redacción de los ítems, pertinencia de las variables con los indicadores, relevancia del contenido y la factibilidad de aplicación.

### **Técnicas de análisis y procesamiento de datos**

A los fines de que los datos recolectados tengan algún significado y aporte a la investigación, es necesario relacionar de manera directa las bases teóricas que sustentan las mismas y con el sistema de variables que la delimitan.

De acuerdo a los instrumentos de recolección de información y en función de los objetivos, se aplicó para el procesamiento de la información un análisis cualitativo y cuantitativo. En cuanto, la información recolectada, tanto del cuestionario como la guía de la observación fue ordenada y tabulada, aplicando el programa estadístico SPSS, bajo ambiente Windows versión 9.0. La información se presenta en tablas estadísticas y gráficas para describir la situación presente en el proceso de recaudación aplicada por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico. Por parte de las variables cuantitativas son analizadas mediante la media aritmética y la desviación estándar, las variables cualitativas se analizaron, a través de las proporciones, conocida como frecuencias relativas.

### **Definición de variables**

Las variables de una investigación constituyen aquellos elementos que la definen, de acuerdo con los objetivos de la misma. Según Arias (1997), define a las variables como cualidades

susceptibles de sufrir cambios. Específicamente, el conjunto de variables consiste, por lo tanto, una serie de características por estudiar, definidas de forma operacional, es decir en función de sus indicadores o unidades de medida.

Sobre la base de este planteamiento, en un trabajo de investigación, es preciso expresar las características y elementos que se estudian en función de las variables que definen los mismos. A continuación se presenta el cuadro de variables:

**Cuadro 1  
Operacionalización de las Variables**

Dimensión	Variable	Indicadores	Instrumento	Ítem
1. Procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio e índole similar llevados por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del municipio Mellado del estado Guárico.	Procedimiento de Recaudación de Impuesto a las Actividades Económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos de Recaudación</li> </ul>	Cuestionario	Todos
2. Efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del municipio Mellado del estado Guárico.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectividad</li> <li>• Actividades de Recaudación</li> <li>• Cumplimiento de los Objetivos</li> </ul>	Guía de Observación	_____
3. Estrategias de recaudación que permitiría a la Dirección de Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del municipio Julián Mellado del Estado Guárico, obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación del recurso humano</li> <li>• Implementación de Sanciones</li> </ul>	Guía de Observación	_____

Elaboración Propia (2012)

## CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación, se procedió a caracterizar los procedimientos de recaudación del impuesto a las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, para lo cual fueron aplicados los instrumentos de recolección de datos elaborados.

Los resultados obtenidos fueron procesados de acuerdo con la metodología expuesta en el Capítulo III, de esta investigación. A continuación se expondrán las respuestas de los integrantes de la muestra seleccionada:

**Caracterizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevados por la Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.**

**Ítem 1:** ¿Utiliza la Oficina de Rentas Municipales, algún método estadístico para la estimación presupuestaria, por concepto de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

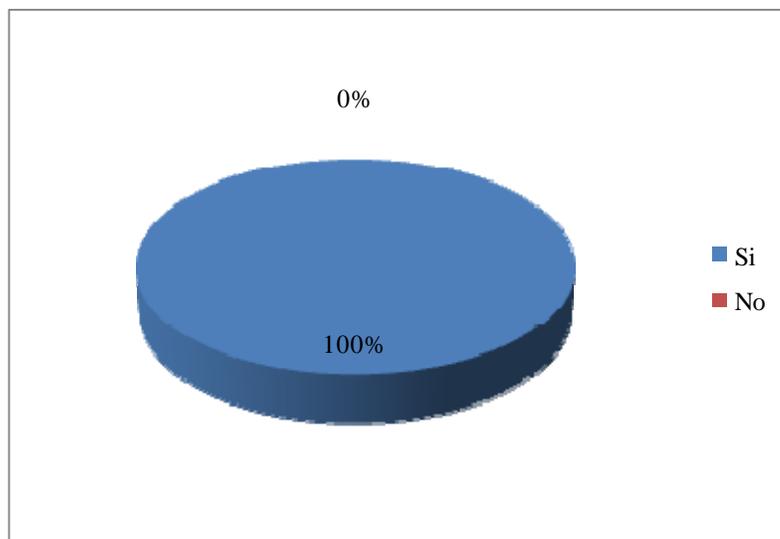
**Cuadro 2**  
**Criterios de estimación de metas de recaudación**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Si</b>	4	100%
<b>No</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)

En referencia a las estimaciones de recaudación, todos los encuestados estuvieron de acuerdo (100%) en que la Oficina de Rentas municipales, para la estimación de los ingresos por recaudación de impuesto para las actividades económicas utiliza métodos estadísticos.

Sin embargo, los métodos utilizados no parecen ser los más adecuados, ya que hay una tendencia a sobreestimar las metas de ingresos impositivos del Municipio. En el gráfico que se muestra a continuación se pueden observar los resultados de este ítem



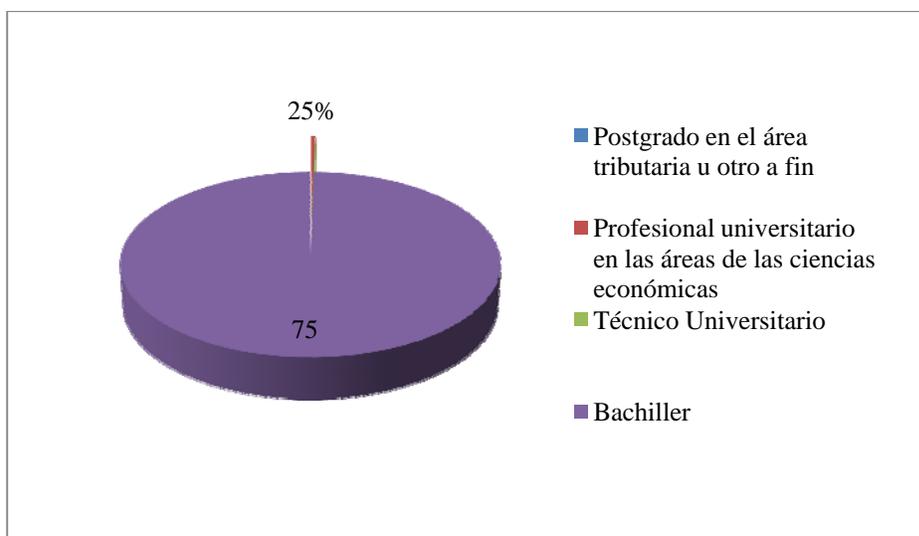
**Gráfico 1**  
**Criterios de estimación de metas de recaudación**

**Ítem 2:** ¿Cuál es su nivel de capacitación profesional?

**Cuadro 3**  
**Nivel de capacitación del recurso humano**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Postgrado en el área tributaria u otro a fin	0	0%
Profesional universitario en las áreas de las ciencias económicas	1	25%
Técnico Universitario	0	0%
Bachiller	3	75%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 2**  
**Nivel de capacitación del recurso humano**

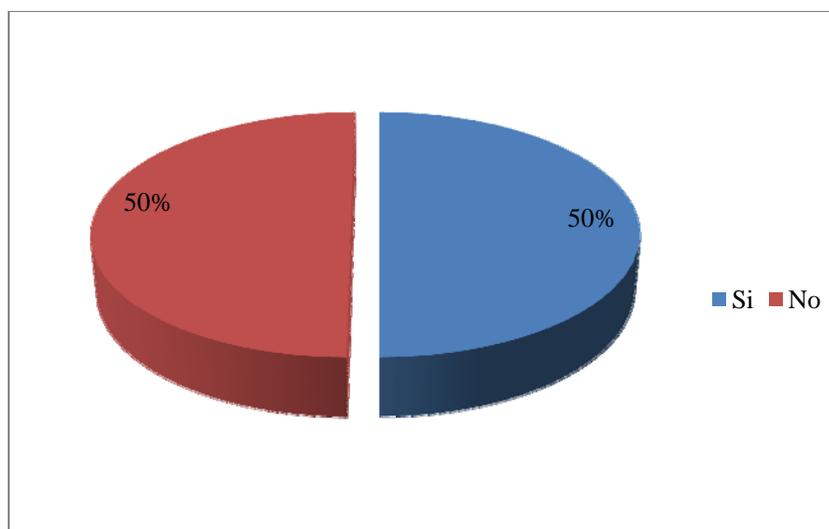
En lo correspondiente a los niveles de capacitación del recurso humano que labora en la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, un 25 % se encuentra en el nivel de profesional universitario y un 75 % de bachiller. Lo que refleja, que no existe un adecuado nivel de capacitación profesional de este personal. Sería necesario que se incrementara el nivel de capacitación de este personal, ya que al no poseer los funcionarios todas las técnicas actualizadas en la materia tributaria, se mantiene una brecha en relación con el cumplimiento de las labores de la naturaleza, que les exige esta Oficina.

**Ítem 3:** ¿Recibe Usted capacitación en su área de trabajo durante el año?

**Cuadro 4**  
**Adiestramiento del recurso humano**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Si</b>	2	50%
<b>No</b>	2	50%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 3**  
**Adiestramiento del recurso humano**

En cuanto, si el adiestramiento es constantemente al personal adscrito a la Oficina de Rentas Municipales del Municipio Mellado, el 50 % respondió que sí, y el 50 % respondió a la pregunta que no. Como se verifica en la gráfica anterior, solo se presta adiestramiento y capacitación a una mitad del total de los funcionarios que trabajan en esta dirección, que es estratégica para el adecuado funcionamiento de la alcaldía.

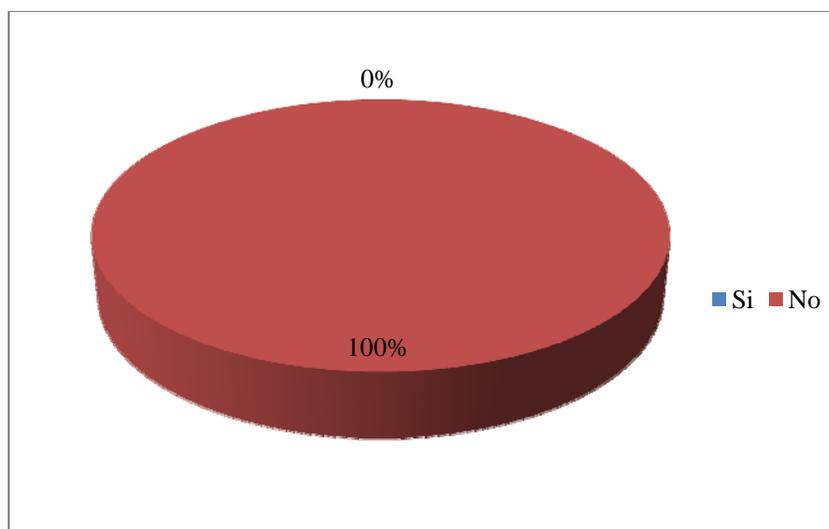
La realidad anterior, refleja la deficiencia en la aplicación de las normativas y procedimientos que demanda la puesta en marcha de la ordenanza del impuesto a las actividades económicas, ya que si todo el personal no se encuentra capacitado, permite crear algunas deficiencias en el manejo de los procesos de recaudación.

**Ítem 4:** ¿Se cuenta con suficientes equipos de computación para el control de los procesos relacionados con el impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 5**  
**Existencia de equipos de computación**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	0	0%
No	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 4**  
**Existencia de equipos de computación**

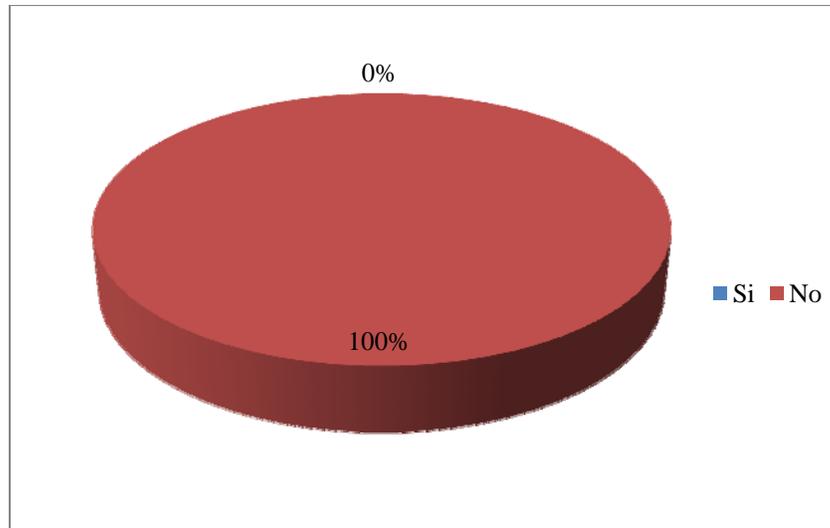
En cuanto a la existencia de equipos, el 100 % de las repuestas se consideró que no existen suficientes equipos para el proceso de recaudación. Consecuentemente, durante las visitas realizadas a la oficina se puede evidenciar que no existen suficientes equipos de computación para realizar un adecuado proceso de recaudación dentro de la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado.

**Ítem 5:** ¿Los equipos con que cuenta la Oficina de Rentas Municipales, son adecuados a los fines del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 6**  
**Equipos de computación adecuados**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Si</b>	0	0%
<b>No</b>	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 5**  
**Equipos de computación adecuados**

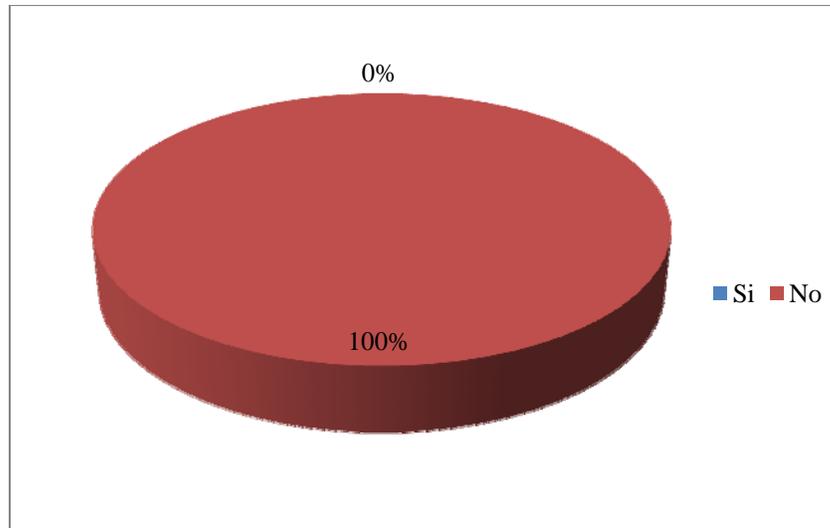
Con el ítem 5, se deseaba conocer la efectividad de los equipos de computación existente en la Oficina de Rentas Municipales en el proceso de recaudación, donde se obtuvo que el 100% de los funcionarios coincidieron en que los equipos de computación no son los más adecuados para el control de los procesos de recaudación, además observándose en el sitio que efectivamente solo existe un equipo en la unidad.

**Ítem 6:** ¿Posee la Oficina de Rentas Municipales una página web, donde los contribuyentes, verifiquen saldos, deudas y realicen declaraciones y pagos en línea, el impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 7**  
**Existencia de página web**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	0	0%
No	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 6**  
**Existencia de página web**

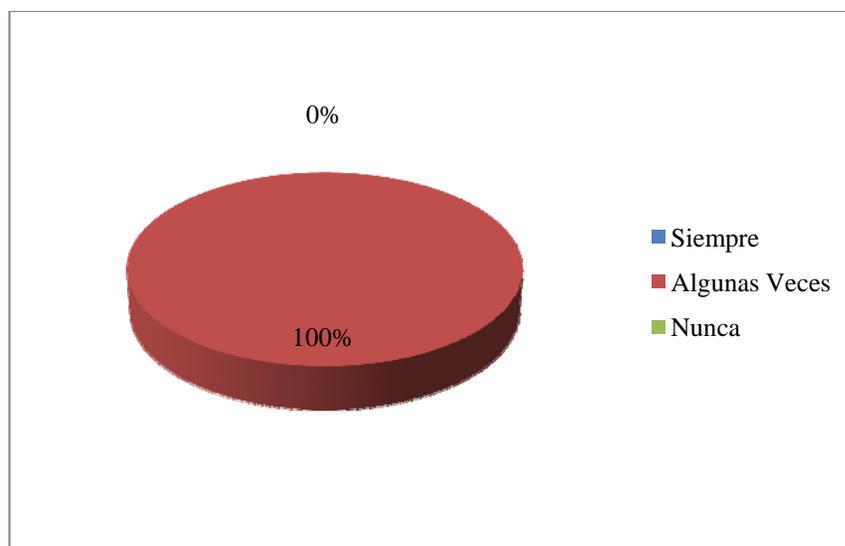
En cuanto si existe una página web de la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, las respuestas del ítem 6, fueron que no existe una página web donde se mantenga informado a los contribuyentes, así como también, de verificación de deudas y créditos fiscales, con una frecuencia relativa de 100 %.

**Ítem 7:** ¿Se aplican sanciones a los contribuyentes que no han pagado el impuesto a las actividades económicas, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Municipal que regula este tributo?

**Cuadro 8**  
**Aplicación de Sanciones**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Siempre	0	0%
Algunas Veces	4	100%
Nunca	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 7**  
**Aplicación de Sanciones**

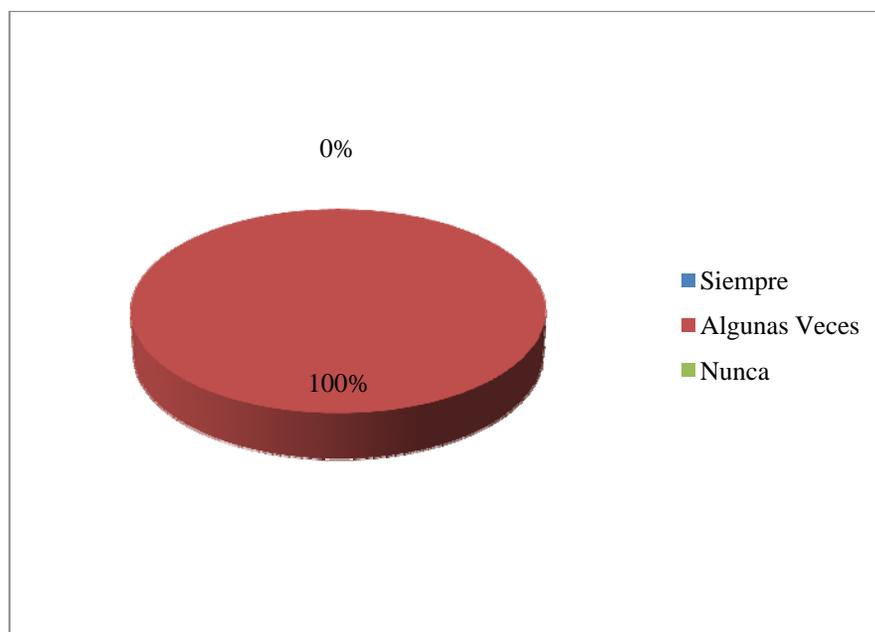
En el ítem 7, el 100 % de los funcionarios respondieron que la Oficina de Rentas Municipales aplica sanciones algunas veces a los contribuyentes, que vencidos los plazos establecidos en el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas no han pagado el impuesto a la fecha correspondiente. Al no aplicarse sanciones a los contribuyentes por no declarar a la fecha correspondiente antes del plazo límite, contribuyen a estimular la postergación de la declaración del impuesto o a su no cancelación al no recibir siempre las sanciones.

**Ítem 8:** ¿Aplica la Oficina de Rentas Municipales, control interno al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas permanentemente?

**Cuadro 9**  
**Aplicación estrategias de control interno**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Siempre</b>	0	0%
<b>Algunas Veces</b>	4	100%
<b>Nunca</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 8**  
**Aplicación estrategias de control interno**

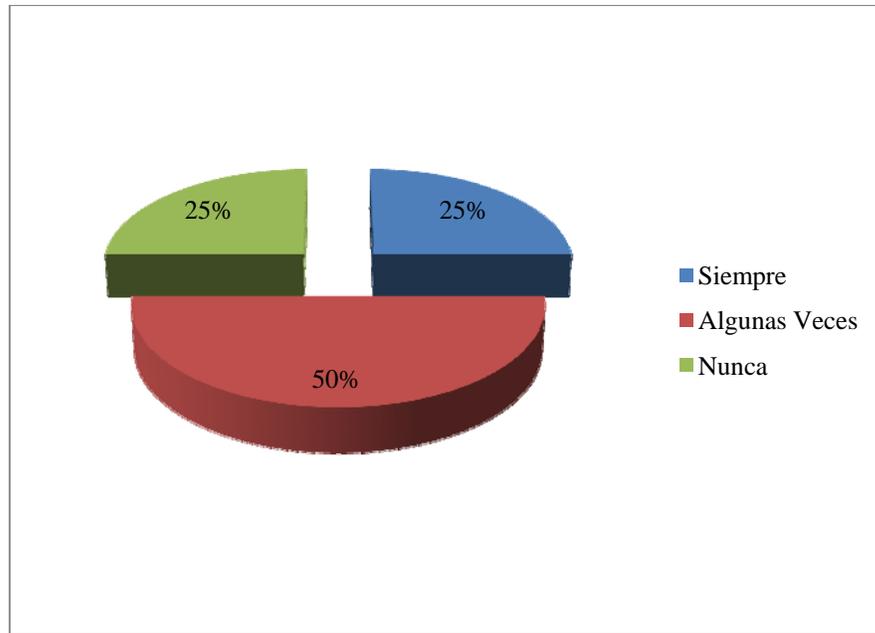
En relación al ítem 8, 100 % de los funcionarios respondieron que la Oficina de Rentas Municipales aplica algunas veces control interno al proceso de recaudación. Lo que manifiesta que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, no aplica control interno de forma permanente al proceso de recaudación, sin verificar su adecuación y factibilidad para el objetivo que persigue, y por tanto no se dispone de información constante, para realizar los correctivos correspondientes.

**Ítem 9:** ¿Actualiza permanentemente la Oficina de Rentas Municipales el registro de contribuyentes?

**Cuadro 10**  
**Actualización del registro de contribuyentes**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Siempre	1	25%
Algunas Veces	2	50%
Nunca	1	25%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 9**  
**Actualización del registro de contribuyentes**

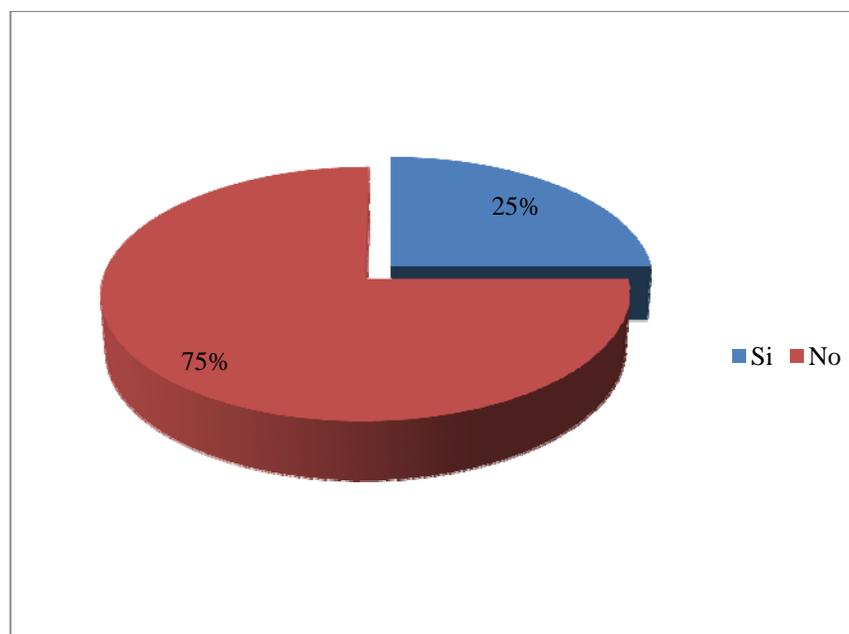
En el ítem 9, relativo si actualiza permanentemente el registro de contribuyentes, el 50 % considero que algunas veces se actualiza dicho registro. Al no llevarse una actualización permanente influye, a que los contribuyentes eludan esta responsabilidad, ya que es una obligación, inscribirse en el registro de contribuyentes municipales.

**Ítem 10:** ¿Aplica la Oficina de Rentas Municipales, censos y operativos para ampliar la base de contribuyentes?

**Cuadro 11**  
**Operativos actualización de contribuyentes**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Si</b>	3	75%
<b>No</b>	1	25%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 10**  
**Operativos actualización de contribuyentes**

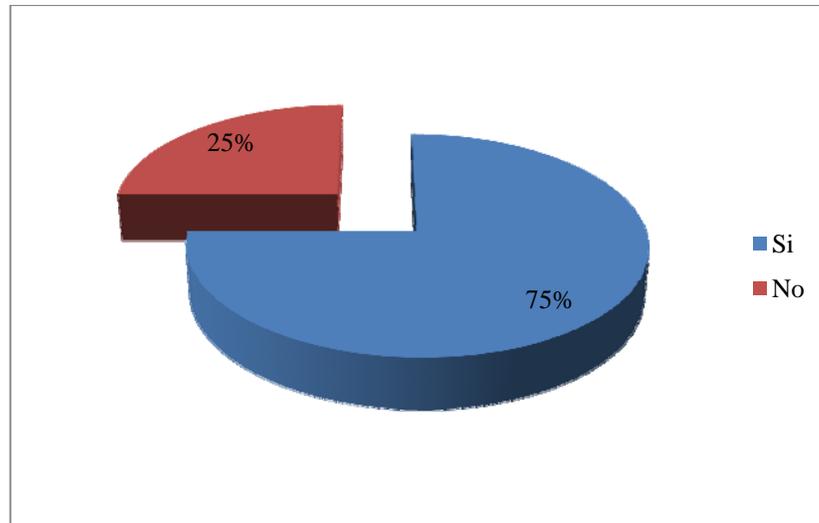
En el ítem 10, del total de las respuestas de los funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales, 75 % señaló que se aplican censos y operativos de actualización de contribuyentes en el municipio.

**Ítem 11:** ¿La Oficina de Rentas Municipales, mantiene informado a los contribuyentes sobre el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 12**  
**Nivel de información**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Si</b>	3	75%
<b>No</b>	1	25%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 11**  
**Nivel de Información**

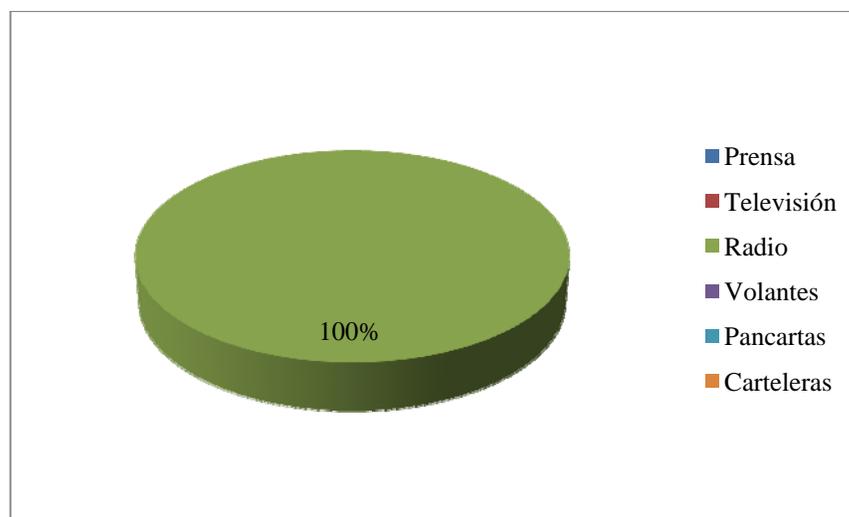
Con respecto, al nivel de información, el 75 % de los funcionarios manifestaron que sí se mantienen informados a los contribuyentes. Por medio de estos resultados, se puede interpretar que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, al parecer sostiene mecanismos periódicos que le permitan mantener informado adecuadamente a los contribuyentes de su obligación tributaria con respecto al impuesto a las actividades económicas.

**Ítem 12:** ¿Cuáles son los canales de comunicación utilizados por la Oficina de Rentas Municipales, para informar a los contribuyentes los puntos resaltantes, en torno al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 13**  
**Canales de Comunicación**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Prensa	0	0%
Televisión	0	0%
Radio	4	100%
Volantes	0	0%
Pancartas	0	0%
Carteleras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 12**  
**Canales de Comunicación**

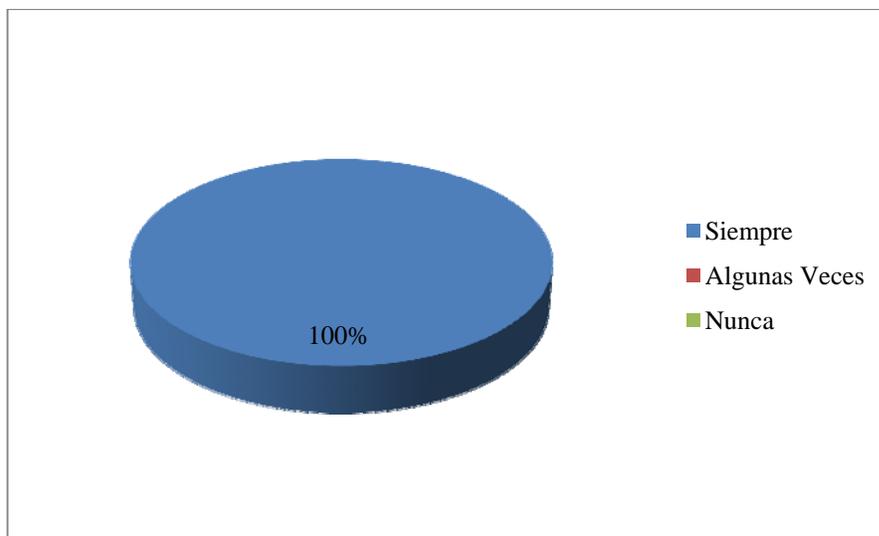
Con este ítem, se busco determinar los canales de comunicación utilizados por la Oficina de Rentas Municipales, para mantener informado a los contribuyentes. Después de aplicar el cuestionario se obtuvo, que 100 % de los funcionarios contestaron que el único medio de comunicación es, a través de la radio. Quiere decir que la oficina, no utiliza una variedad de medios de comunicación, TV, prensa, pancartas, volantes, entre otros medios para comunicar a los contribuyentes de sus deberes y obligaciones correspondientes al impuesto a las actividades económicas. Lo que refleja, que no implementan políticas para el incentivo a los contribuyentes al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

**Ítem 13:** ¿Orienta la Oficina de Rentas Municipales, al contribuyente sobre los pasos a seguir, para la declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 14**  
**Orientación a los contribuyentes**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Siempre</b>	4	100%
<b>Algunas Veces</b>	0	0%
<b>Nunca</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 13**  
**Orientación a los contribuyentes**

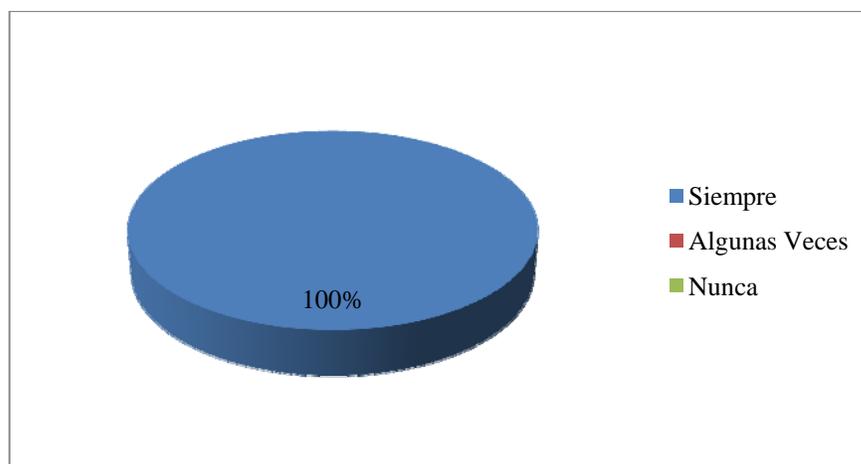
Haciendo referencia al ítem 13, 100 % de los funcionarios respondieron que siempre se brinda al contribuyente orientación de los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas.

**Ítem 14:** ¿Realiza la Oficina de Rentas Municipales, operativos de orientación masivos, al contribuyente, para explicar los pasos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas, al acercarse el plazo definitivo de pago, establecido en la ordenanza, en lugares públicos del municipio Mellado?

**Cuadro 15**  
**Orientación a los contribuyentes en operativos masivos**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Siempre</b>	4	100%
<b>Algunas Veces</b>	0	0%
<b>Nunca</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 14**  
**Orientación a los contribuyentes en operativos masivos**

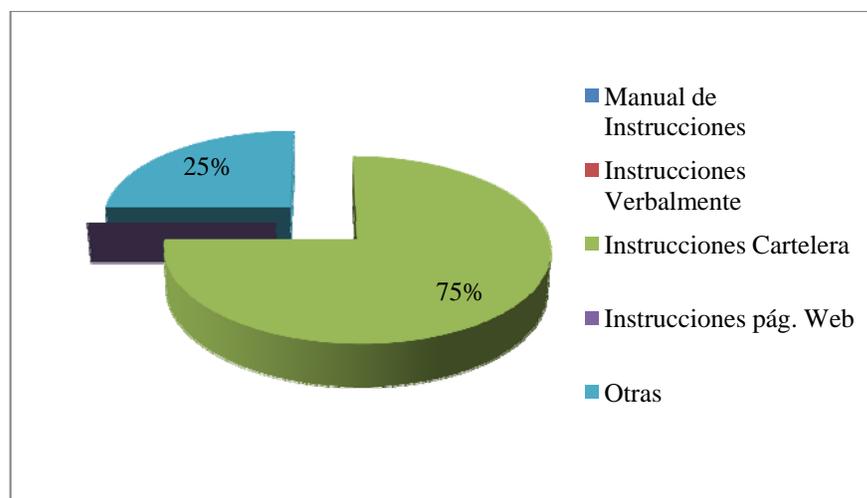
En el ítem 14, se observa claramente que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, realiza siempre operativos masivos de orientación a los contribuyentes, con el objeto de explicar todos los procedimientos aplicados en la declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas. Estos operativos, traen como ventaja sensibilizar a los contribuyentes a evitar realizar prácticas evasivas, ocasionadas muchas veces por desconocimiento de los pasos de liquidación de este impuesto y, a su vez, permite a incrementar una conciencia de cultura tributaria.

**Ítem 15:** ¿Cómo se instruye a un contribuyente acerca de los pasos a seguir para declarar y liquidar el impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 16**  
**Mecanismos de orientación a los contribuyentes**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Manual de Instrucciones	0	0%
Instrucciones verbalmente	3	75%
Instrucciones en cartelera	0	0%
Instrucciones en pág. Web	0	0%
Otras	1	25%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 15**  
**Mecanismos de orientación a los contribuyentes**

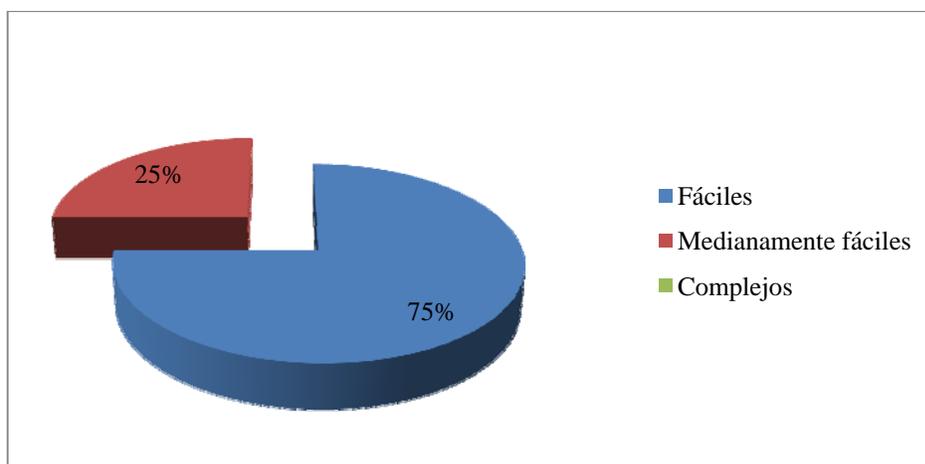
Con relación a la interrogante hecha en el ítem 15, 75 % de los funcionarios respondieron que se ofrece instrucciones verbales a los contribuyentes del municipio. De lo cual se puede inferir que al no haber un manual de procedimientos escrito, dicho procesos puede presentar serias fallas.

**Ítem 16:** ¿Cómo califica usted, los pasos a seguir para la declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 17**  
**Procedimiento de declaración y liquidación**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Fáciles</b>	3	75%
<b>Medianamente fáciles</b>	1	25%
<b>Complejos</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 16**  
**Procedimiento de declaración y liquidación**

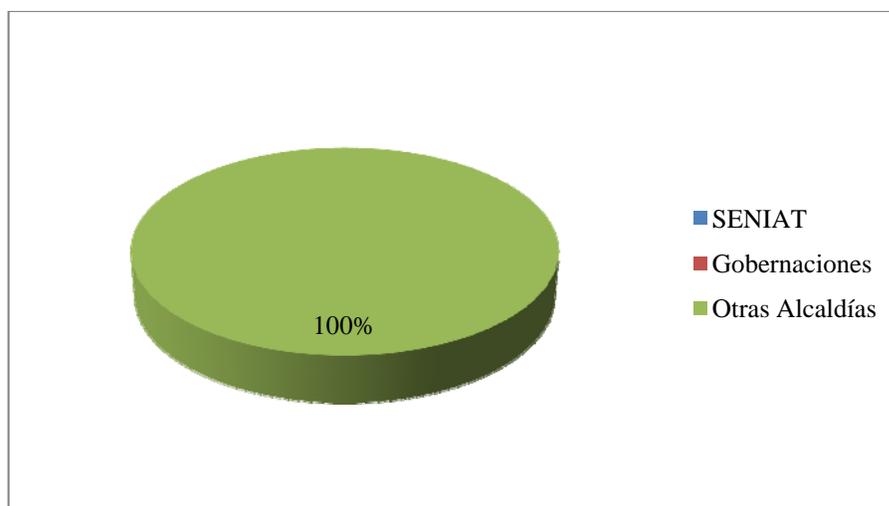
En el ítem 16, 75 % de los funcionarios respondieron que los procedimientos de declaración y liquidación, son fáciles de realizar.

**Ítem 17:** ¿Establece relaciones interinstitucionales la Oficina de Rentas Municipales con otros organismos de la administración pública, a los fines de mejorar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 18**  
**Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>SENIAT</b>	0	0%
<b>Gobernaciones</b>	0	0%
<b>Otras Alcaldías</b>	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 17**  
**Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales**

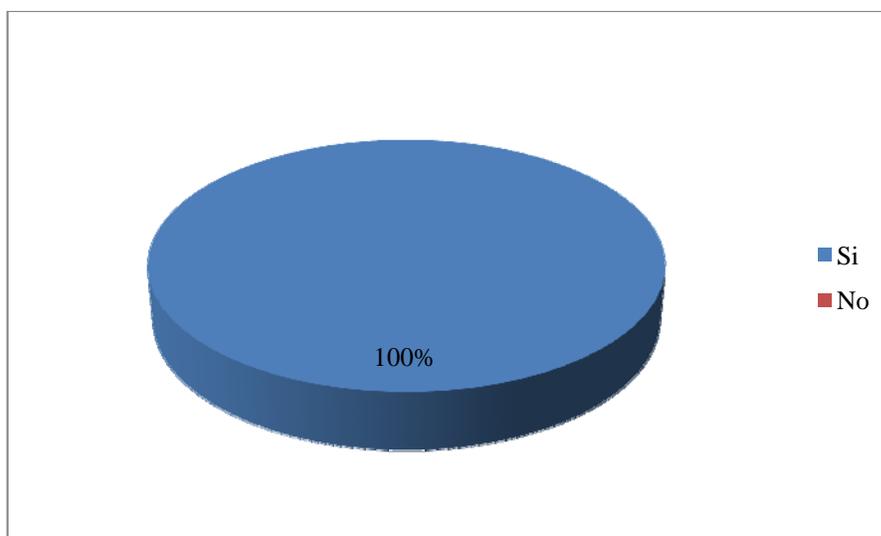
Las respuestas obtenidas en el ítem 17, reflejan que la totalidad de los funcionarios contestaron que no existe ninguna coordinación de actuaciones o de intercambios de información entre la alcaldía y el SENIAT o con la gobernación; pero todos coincidieron que con otras alcaldías si existen relaciones interinstitucionales, a fin de mejorar la capacidad recaudadora, ya que incrementar la relación pudiera mejorar los procesos a través de asesorías con entes del poder nacional y estatal.

**Ítem 18:** ¿La Oficina de Rentas Municipales establece relaciones intrainstitucionales, a los fines de mejorar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas con las direcciones de presupuesto, tesorería y contabilidad?

**Cuadro 19**  
**Relaciones Intrainstitucionales**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Si</b>	4	100%
<b>No</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 18**  
**Relaciones Intrainstitucionales**

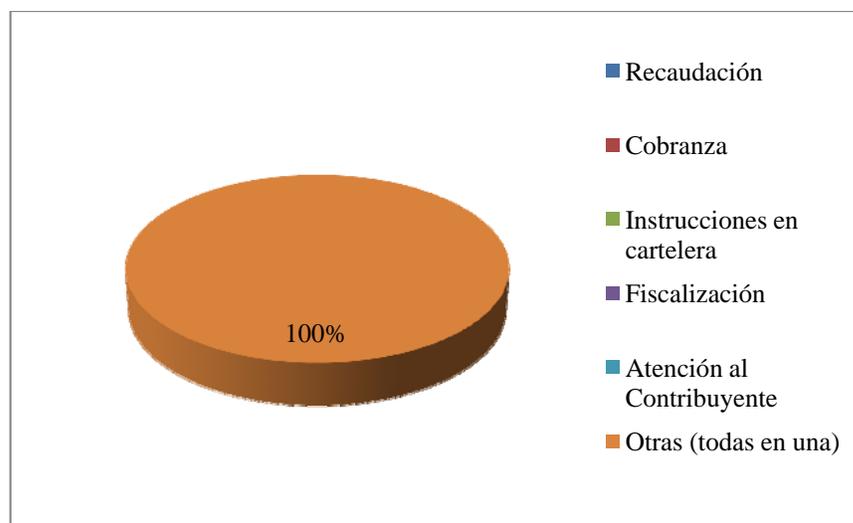
En el ítem 18, 100 % de los funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales, respondieron que se mantienen relaciones intrainstitucionales con las otras direcciones de la Alcaldía del Municipio Mellado. Parece que este hecho representa una ventaja, para esta oficina, ya que estas relaciones de intercambio, constituyen vínculos de apoyo relevante en el proceso de recaudación del impuesto de las actividades económicas.

**Ítem 19:** Existe en la Oficina de Rentas Municipales, las siguientes divisiones:

**Cuadro 20**  
**Existencia de Divisiones en la Oficina de Rentas Municipales**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Recaudación</b>	0	0%
<b>Cobranza</b>	0	0%
<b>Instrucciones en cartelera</b>	0	0%
<b>Fiscalización</b>	0	0%
<b>Atención al Contribuyente</b>	0	0%
<b>Otras (todas en una)</b>	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 19**  
**Existencia de Divisiones en la Oficina de Rentas Municipales**

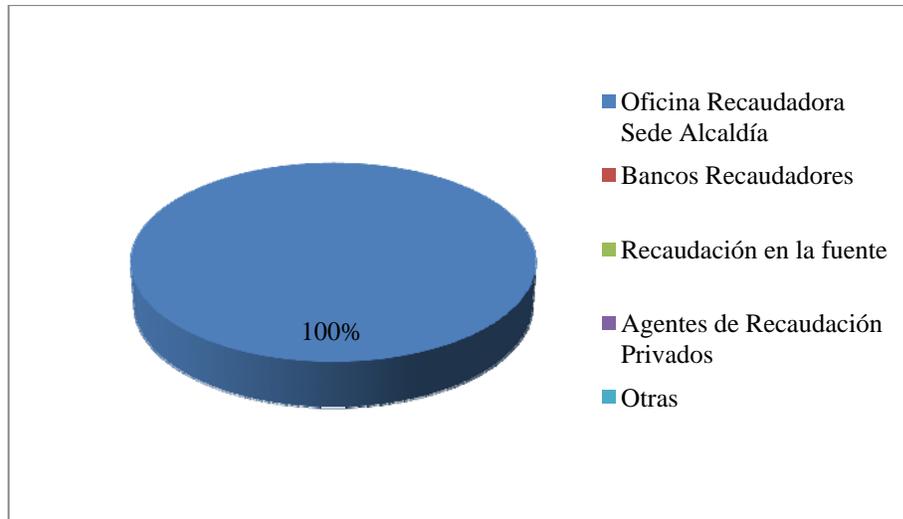
Con respecto al ítem 19, 100 % de los funcionarios respondieron que en la Oficina de Rentas Municipales, no existe una división, por el contrario toda esta concentrada o agrupada en una sola área. Esta realidad, demuestra que la dirección de hacienda no posee las divisiones necesarias como, para el adecuado funcionamiento de esta dirección y para el logro de las metas de recaudación.

**Ítem 20.** ¿Cuáles son los centros de recaudación, donde los contribuyentes deben dirigirse a declarar y liquidar el impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 21**  
**Centros de Recaudación**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
<b>Oficina Recaudadora Sede Alcaldía</b>	4	100%
<b>Bancos Recaudadores</b>	0	0%
<b>Recaudación en la fuente</b>	0	0%
<b>Agentes de Recaudación Privados</b>	0	0%
<b>Otras</b>	0	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 20**  
**Centros de Recaudación**

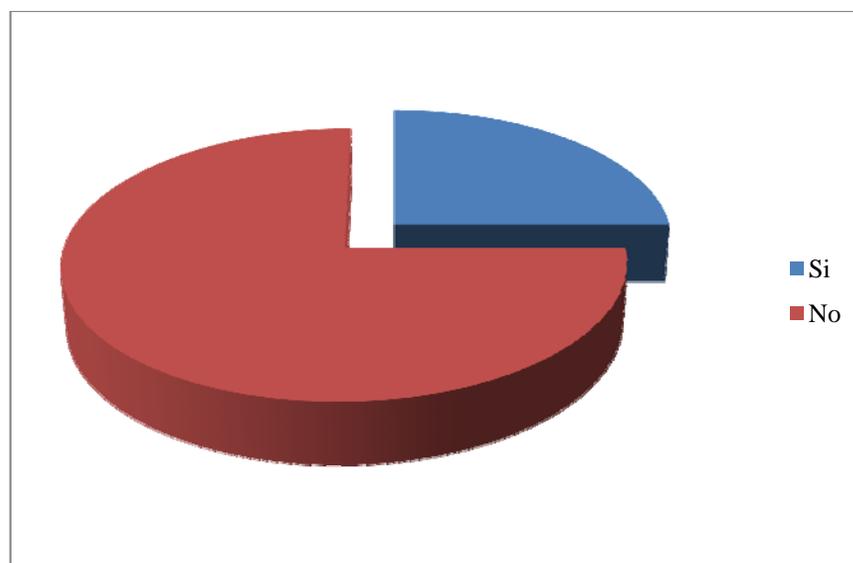
En el ítem 20, los funcionarios respondieron en su totalidad, que existe un único centro de recaudación, siendo este la oficina de recaudación en la sede de la Alcaldía.

**Ítem 21.** ¿La Oficina de Rentas Municipales, realiza operativos con ubicación geográfica de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

**Cuadro 22**  
**Operativos con ubicación geográfica**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	1	25%
No	3	75%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 21**  
**Operativos con ubicación geográfica**

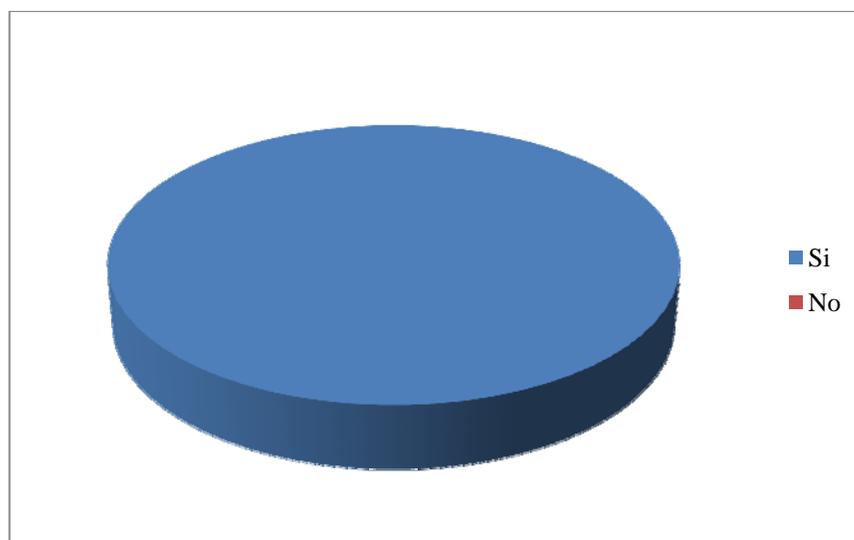
En el ítem 21, 75 % de los funcionarios respondieron que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado no realiza operativos con ubicación geográfica de recaudación del impuesto a las actividades económicas.

**Ítem 22.** ¿La Oficina de Rentas Municipales realiza recordatorios de pago del impuesto a las actividades económicas, a los contribuyentes?

**Cuadro 23**  
**Recordatorios de pago**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
<b>Si</b>	4	100%
<b>No</b>	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 22**  
**Recordatorios de pago**

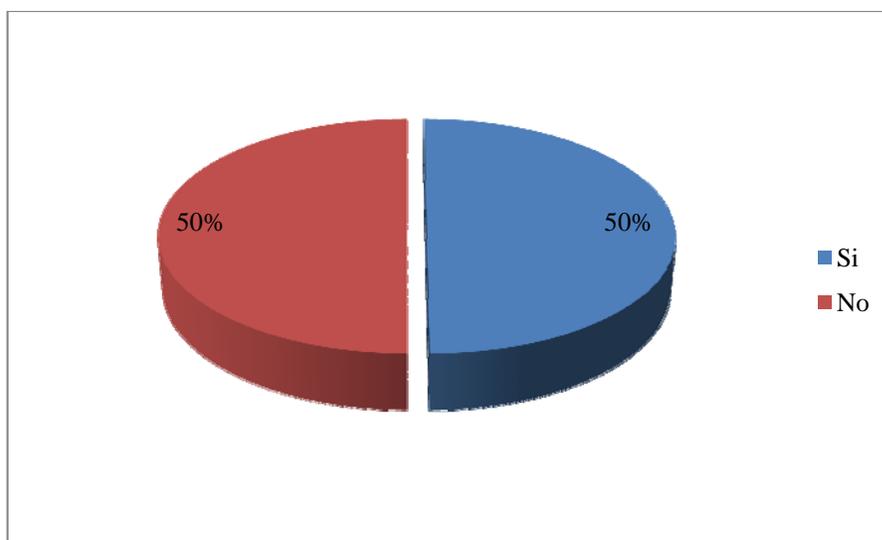
El ítem 22 muestra que el 100 % de los funcionarios indicaron que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado realiza recordatorios de pago del impuesto a las actividades económicas, a los contribuyentes.

**Ítem 23.** ¿Existen manuales de procedimientos que establezcan los pasos a seguir para llevar a cabo las tareas de recaudación?

**Cuadro 24**  
**Manuales de Procedimiento**

Alternativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	2	50%
No	2	50%

Fuente: Cuestionario aplicado a Funcionarios Oficinas de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 23**  
**Manuales de Procedimiento**

Con respecto al ítem 24, el 50% de los funcionarios expresaron que no existen manuales de procedimientos (Manual de funciones y manuales de recaudación) que establezcan los pasos a seguir para llevar a cabo las tareas de recaudación, mientras que un 50% expresaron que si existe, lo que evidencia que de existir procedimientos por escrito, no todo el personal conoce y utiliza dichos manuales; los cuales le permitiría a los funcionarios encargados a las funciones de recaudación realizar todas sus responsabilidades señaladas en la ordenanza sobre las actividades de industria, comercio, servicio o de índole similar.

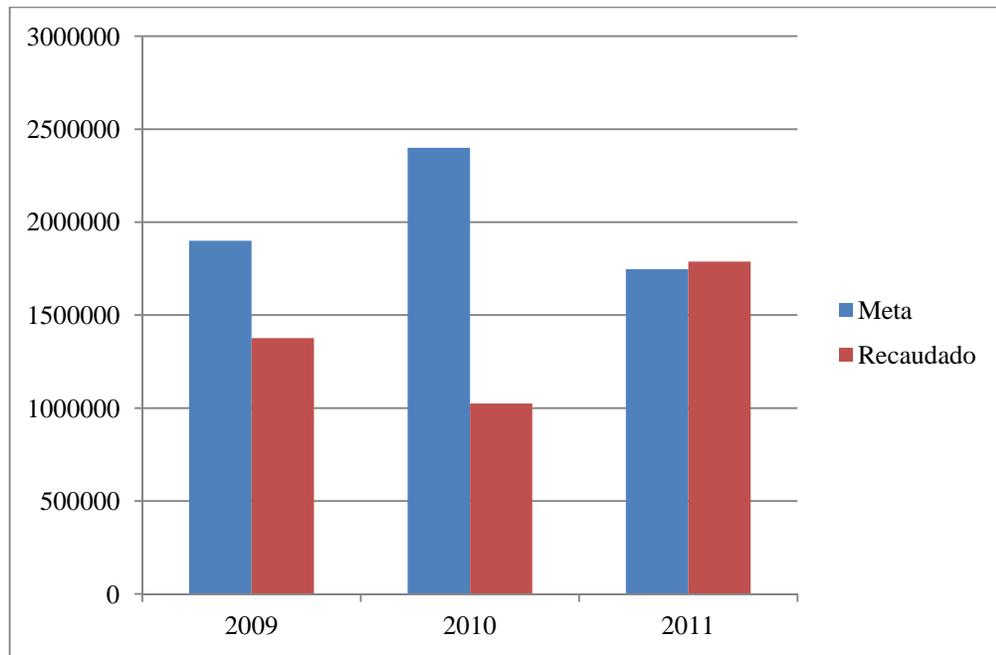
**Efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.**

Luego de realizar una indagación exhaustiva sobre los indicadores de metas de recaudación y la recaudación real que la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, se obtuvo en los últimos períodos fiscales lo siguiente:

**Cuadro 25**  
**Efectividad Recaudadora**

<b>Años</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Metas</b>	1.900.000,00	2.400.000,00	1.746.387,56
<b>Recaudado</b>	1.376.086,97	1.024.790,99	1.787.498,70
<b>% Efectividad</b>	72%	43%	102%

Fuente: Oficina de Rentas Municipales del Municipio Julián Mellado (2012)



**Gráfico 24**  
**Efectividad Recaudadora**

Con respecto a la información presentada se puede observar que para los periodos señalados a las metas de recaudación por este impuesto, no fueron cubiertas para los años fiscales 2009 y 2010, mostrándose un porcentaje de efectividad del 72% para el 2009 y apenas un 43% para el 2010; como se puede evidenciar en los datos suministrados por la Oficina de Rentas Municipales para el año 2010 la meta se estimó bastante ambiciosa con respecto al año anterior, aun y cuando la meta no había sido cubierta. Esto evidencia que el criterio utilizado para establecer las metas de recaudación no es el más idóneo.

En lo que se refiere al período fiscal 2010, se obtuvo un porcentaje de efectividad del 102%, esto es motivado en gran medida a dos factores que se evidencian en los datos suministrados, en primer lugar la meta establecida para el 2011 fue menor a los dos años anteriores; y en segundo

lugar los ingresos provenientes por este impuesto incrementaron en gran medida si se compara con los años anteriores.

Cabe destacar, que por referencias aportadas por funcionarios de la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Mellado, se evidencio prácticas evasivas, con respecto a este impuesto, por parte de los contribuyentes.

### **Hallazgos**

Una vez aplicado el cuestionario y analizados los resultados del mismo se observo ciertas fallas en la recaudación del impuesto a las actividades económicas en el Municipio Julián Mellado, procedimiento este, llevado a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de esta alcaldía. Dentro de los hallazgos más relevantes se puede mencionar:

1. Falta de personal experto en el área de tributos e impuestos.
2. Escases de equipos de computación.
3. La no automatización de ninguno de los procedimientos, ni interna (llevados a cabo por los funcionarios), ni externamente (llevados a cabo por los contribuyentes).
4. La no aplicación de sanciones a los contribuyentes que no cumplan con las obligaciones establecidas en la ordenanza.
5. El registro o padrón de contribuyentes se lleva manualmente, y el mismo no se efectúa con la frecuencia necesaria.
6. Aunque se mantiene informado a los contribuyentes en torno al proceso de recaudación del impuesto, no se utilizan los mecanismos ni los medios de comunicación mas adecuados.
7. Los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto es considerado como fácil, sin embargo los contribuyentes deben acudir a las instalaciones de la Oficina de Rentas Municipales para realizarlos, desaprovechándose una serie de beneficios tecnológicos que harían más rápidos y efectivos dichos procedimientos.
8. No se aprovechan las relaciones que pudieran establecerse con otras alcaldías, gobernaciones u otros organismos que tengan mayor efectividad en la recaudación de impuesto para así copiar estrategias que permitan mejorar los procedimientos.

9. La Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado no cuenta con las áreas necesarias para obtener mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos de recaudación de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones.
10. Los criterios para establecer las metas establecidas para la recaudación anuales no son los mas idóneos, como se observo en el análisis de la efectividad de la recaudación.

De esta serie de fallas detectadas en el diagnóstico previo se desprende el tercer objetivo de la investigación:

**Estrategias de recaudación que permitiría a la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios.**

Una vez analizados los resultados del estudio, en atención a las leyes y para dar cumplimiento con sus funciones la Alcaldía del Municipio Julián Mellado deberá poner en práctica una serie de medidas y estrategias para lograr superar las fallas y debilidades detectadas en el diagnóstico hecho durante la investigación y descrito en los dos objetivos anteriores.

Se proponen estrategias a corto plazo, las cuales deberán ser aplicadas inmediatamente, a fin de mejorar la situación actual:

1. Contratación de personal experto en la materia y capacitación constante al personal adscrito a la oficina.
2. Dotación de equipos de computación y adquisición de software, que permitan la automatización los procedimientos.

La segunda estrategia, la cual deberá ser implementada a mediano plazo, es la creación de un Servicio Autónomo que se encargue de recaudar los ingresos propios por concepto de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, que conforme a las leyes correspondan a los municipios.

Los servicios autónomos sin personalidad jurídica constituyen una estructura de la administración pública con autonomía administrativa y funcional, la cual permitiría al mismos aplicar sanciones y realizar las labores de recaudación sin comprometer políticamente a las

autoridades electas del municipio, incrementando así la eficiencia en la recaudación. En efecto, los servicios autónomos sin personalidad jurídica tienen las siguientes notas características:

a. Constituyen patrimonios unitarios y permanentes destinados a realizar una determinada actividad cuya administración, aun cuando dependiente de la jerarquía administrativa tiene una cierta autonomía funcional en el ámbito financiero, presupuestario, contable y de gestión, sin adquirir personalidad jurídica distinta de la República.

b. Son una forma mixta que conjuga la administración directa desde el punto de vista orgánico, con la administración autónoma desde el punto de vista funcional. En tal sentido se diferencian de los Institutos Autónomos en que éstos tienen personalidad jurídica, cuentan con un patrimonio independiente del Fisco Nacional y sus bienes no están sometidos al régimen de bienes nacionales. Existe una diferencia de grado en cuanto a la autonomía funcional, pero no tienen estos servicios autonomía orgánica.

c. Se encuentran sometidos al conjunto de potestades que se engloban dentro de la relación jerárquica. Corresponde a la máxima autoridad de la persona a la cual se adscriben tomar iniciativas, la última decisión, la revocación y control de los actos del Director del Servicio y su inspección.

d. Además de la relativa autonomía de gestión y de la autoridad directa e inmediata, se tiene la ventaja de que se pueden afectar los ingresos o fondos para una finalidad determinada.

e. Permite organizar aquellas actividades con posibilidades de autofinanciamiento -total o parcial- ligadas a servicios especiales del Estado.

Las características antes indicadas se fundamentan en las siguientes consideraciones:

#### 1. Marco Jurídico de los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica

Los servicios autónomos sin personalidad jurídica constituyen una figura intermedia entre la estructura y el rigor de la Administración Central y la Administración Descentralizada o Indirecta. Este tipo de estructura es conocida en diversos países como Administración, Servicios, Fondos, Patrimonios o Haciendas Autónomas, y que tienen una autonomía financiera, sin personalidad jurídica, convertidos en instrumentos para conseguir la flexibilidad en el manejo de fondos. Son «organismos autónomos que se tienen como cajas especiales o fondos separados, lo cual supone para algunos, una excepción al principio de la unidad de caja o del tesoro, si bien para otros lo que se quebranta es el principio de universalidad del Presupuesto del Estado.

Hasta el año 1991 cuando fue dictado el Reglamento sobre Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica no existía en Venezuela un instrumento normativo que regulara en términos generales y en lo relativo al aspecto organizativo la figura del Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, por lo que tradicionalmente estos patrimonios autónomos habían sido creados por Decretos de la máxima autoridad ejecutiva de los niveles político territoriales. Su creación se producía mediante decreto, por lo que el Presidente de la República, en innumerables ocasiones, dictó Reglamentos Orgánicos a través de los cuales creaba servicios autónomos. Ahora bien, la Ley Orgánica de Administración Pública (en adelante LOAP) estableció, en su artículo 93, que el presidente o presidenta de la república podrá crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica. En efecto, dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de Administración Pública:

«Artículo 93. La Presidenta o Presidente de la República, mediante el reglamento orgánico respectivo, en consejo de ministros, podrá crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, u otorgar tal carácter a órganos existentes en los ministerios y en las oficinas nacionales, con el propósito de obtener recursos propios para ser afectados a la prestación de un servicio.

Sólo podrá otorgarse el carácter de servicio desconcentrado en aquellos casos de prestación de servicios a cargo del estado que permitan, efectivamente, la captación de ingresos.

Los referidos servicios son órganos que dependerán jerárquicamente del ministro o ministra o del viceministro o viceministra que determine el respectivo reglamento orgánico; o del jefe de la oficina nacional que determine el respectivo órgano desconcentrado.»

Del artículo antes transcrito se desprende que los servicios autónomos sin personalidad jurídica, son figuras especiales cuya creación corresponde a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Nacional, y por interpretación analógica, a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, insertándose su creación, dentro de la potestad organizativa del Estado. Conforme a la potestad organizativa, es posible dictar normas internas de funcionamiento a través de las cuales se defina la estructura y repartición de tareas entre sus componentes para lograr una mayor eficiencia en la consecución de sus fines.

Como esta establecido en el artículo 4, en 2 de sus numerales; de la **Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal**, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República

Bolivariana de Venezuela, 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010; y como se a mencionado anteriormente los Municipios en el ejercicio de su autonomía:

3. Crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, conforme a la Constitución de la República y la ley.

7. Crear, recaudar e invertir sus ingresos.

En el Titulo V de la precitada ley, referido a la Hacienda Publica Municipal, en el artículo 129, se menciona que también están sujetos a las regulaciones de este Título en cuanto le sean aplicables, los demás entes u organismos que conforman el sector público municipal, a saber:

3. Los servicios autónomos sin personalidad jurídica creados por los municipios.

La creación de un Servicio Autónomo para la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico permitiría despersonalizar de la figura del Alcalde las actividades de recaudación y de la aplicación de sanciones a los contribuyentes, cuando fuere el caso; lo que a efectos de la percepción de los ciudadanos tendría menos rechazo y evitaría un mayor medida la elusión y la evasión.

La creación de este Servicio Autónomo para la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, para que no solo sea una carga burocrática para el Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- El reclutamiento de personal con experiencia en la materia, así como la capacitación continúa del personal adscrito al órgano.

2.- La dotación de equipos tecnológicos adecuados que permitan la automatización de los procesos, a fin de hacer los procesos de recaudación más amigables tanto con los funcionarios como con los contribuyentes.

3.- La automatización de los procesos de declaración, liquidación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a través de una pagina web, lo cual agilizaría el proceso a los contribuyentes.

4.- Establecer manuales de normas y procedimientos que estandaricen los procesos de recaudación de impuestos.

5.- Realizar una actualización continua del registro o padrón de los contribuyentes.

6.- El Servicio Autónomo deberá considerar la creación de las unidades de recaudación, cobranzas, fiscalización y atención al contribuyente.

7.- Establecer convenios con entidades bancarias que tengan vida en el municipio para que sea a través de dichas oficinas que los contribuyentes efectúen los pagos.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

La investigación llevada a cabo estableció como objetivo general Formular un plan de mejora en la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico.

Para lograr tal propósito se formularon tres objetivos específicos a fin de caracterizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevados por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, determinar la efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico y por ultimo una vez diagnosticado la situación actual formular las estrategias de recaudación que permitiría a la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios.

En relación con el primer objetivo dentro de las conclusiones relevantes que se obtuvieron se pueden mencionar:

1. El personal adscrito a la Oficina de Rentas Municipales no esta capacitado profesionalmente en el área, y solo parte de los funcionarios reciben capacitación durante el año. Esta situación no garantiza los niveles de eficiencia en el área ya que la carencia de expertos en la materia no garantiza a la aplicación de las mejores técnicas y procedimientos a fin de lograr una mayor recaudación.
2. La Oficina de Rentas Municipales no cuenta con equipos de computación suficientes y adecuados que permitan llevar los procesos de una manera mas automatizada.
3. Las sanciones establecidas en la ordenanza se aplican algunas veces a los contribuyentes que vencidos los plazos establecidos en el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas no han pagado el impuesto a la fecha correspondiente. Al no

aplicarse sanciones a los contribuyentes por no declarar a la fecha correspondiente antes del plazo límite, contribuyen a estimular la postergación de la declaración del impuesto a las actividades económicas. Ya que, una de las herramientas de soberanía tributaria de las alcaldías es el hecho de potestad de aplicar sanciones a los contribuyentes, con el objeto de incrementar el pago voluntario del impuesto por parte de los contribuyentes antes de la fecha límite de pago.

4. Se evidencio que no se actualiza permanentemente el registro de contribuyentes, lo que influye a que los contribuyentes eludan esta responsabilidad, ya que es una obligación, inscribirse en el registro de contribuyentes municipales.
5. Aunque se trata de mantener informado a los contribuyentes, solo se hace a través de la radio dejando de utilizar los variados medios de comunicación; por otro lado se evidencio que aunque los procedimientos para la declaración de los impuestos son catalogados como fáciles, no se realizan operativos masivos con los contribuyentes a fin de incentivar.
6. No existen relaciones de coordinación de actuaciones o de intercambios de información entre la alcaldía y el SENIAT o con la Gobernación.
7. No existen manuales de procedimientos (Manual de funciones y manuales de recaudación) que establezcan los pasos a seguir para llevar a cabo las tareas de recaudación, los cuales le permitiría a los funcionarios encargados a las funciones de recaudación realizar todas sus responsabilidades señaladas en la ordenanza sobre las actividades de industria, comercio, servicio o de índole similar.

En cuanto efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, una vez analizada la información presentada se puede observar que para los periodos señalados a las metas de recaudación por este impuesto, no fueron cubiertas para los años fiscales 2009 y 2010, mostrándose un porcentaje de efectividad del 72% para el 2009 y apenas un 43% para el 2010; como se puede evidenciar en los datos suministrados por la Oficina de Rentas Municipales para el año 2010 la meta se estimo bastante ambiciosa con respecto al año anterior, aun y cuando

la meta no había sido cubierta. Esto evidencia que el criterio utilizado para establecer las metas de recaudación no es el más idóneo.

En lo que se refiere al período fiscal 2010, se obtuvo un porcentaje de efectividad del 102%, esto es motivado en gran medida a dos factores que se evidencian en los datos suministrados, en primer lugar la meta establecida para el 2011 fue menor a los dos años anteriores; y en segundo lugar los ingresos provenientes por este impuesto incrementaron en gran medida si se compara con los años anteriores.

### **Recomendaciones**

Una vez caracterizado los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevados por la Oficina de Rentas Municipales, es necesario que las autoridades competentes de esta institución consideren: Debido a la ausencia de manuales de procedimientos del impuesto a las actividades económicas, se recomienda la creación de un Servicio Autónomo para la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, como una entidad de carácter técnico, dependiente del alcalde, correspondiente, entre otras, las siguientes competencias generales: la liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control de cumplimiento voluntario, la aplicación de normas tributarias sobre derechos y obligaciones tributarias y una unidad de defensoría del contribuyente.

Esta propuesta; hecha en el desarrollo del tercer objetivo de esta investigación, incorpora la instrumentación de manuales a fin de soportar las acciones a seguir por el personal encargado en pro de elevar los niveles de desempeño, en cuanto a la recaudación de este impuesto en el tiempo establecido, ya que los manuales, sirven de guías a los funcionarios para la aplicación de los procedimientos operativos y administrativos de la recaudación de este impuesto.

Por otra parte, deberá calcularse cada año las metas de recaudación sobre la base de contribuyentes reales y los montos que éstos deben cancelar con el propósito de perfeccionar los mecanismos de planificación y control de este proceso.

Intercambiar información con otros organismos como el SENIAT, gobernaciones y otras alcaldías. A través, de la firma de convenios interinstitucionales, con el fin de mejorar el sistema tributario, con el objeto de:

1. Mancomunar esfuerzos para crear una red recíproca de información, que facilite la determinación, el cobro y la fiscalización de los tributos nacionales y municipales administrados por el SENIAT y por el municipio, respectivamente. De igual manera, ambas partes actualizarán los registros de información de los contratistas, proveedores, contribuyentes y aquellos que permitan determinar el volumen real de los ingresos obtenidos por éstos.
2. Intercambiar experiencias y conocimientos, en cuanto a los medios informativos de gestión tributaria.
3. Aplicar, mejorar e incrementar los respectivos procedimientos de fiscalización y/o control de los contribuyentes domiciliados o residenciados en la jurisdicción en el municipio, a fin de llevar a niveles óptimos la recaudación de los tributos administrados por el SENIAT y por el municipio.
4. Diseñar y establecer en los respectivos planes operativos, programas de la aplicación conjunta destinados al fortalecimiento de la cultura tributaria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACEDO, G. (1999). Régimen Tributario Municipal Venezolano. (1era ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.

ARAY, L. (1995). Sistema Tributario. (4ta ed.). Venezuela: Publicaciones Universidad Nacional Abierta.

ARIAS, F. (2004). Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. (4<sup>ta</sup> ed.). Venezuela: Editorial BL. Consultores Asociados.

BALESTRINI, M. (1997). Como Elaborar Proyectos de Investigación. (1era ed.). Venezuela: Editorial BL. Consultores Asociados.

BREWER, A. y otros (2005). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Colección Textos Legislativos N° 34. (2da ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.

CANDAL, M. (2005). Régimen Impositivo Aplicable a Sociedades en Venezuela. (1era ed.). Venezuela: Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello.

CARLY, A. (2011). Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia). Trabajo de Grado. Universidad de los Andes (ULA), Mérida.

CARRASQUERO, O. (2000). Vocabulario Municipal Básico. (1era ed.). Venezuela: FUNDACOMÚN.

Código Orgánico Tributario. (2001, Octubre 17).Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000, Marzo 24). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario).

COVEY, S (1989). “Los siete hábitos de las personas altamente efectivas”. Barcelona: Ediciones Paidós.

Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinaria 5.891 de fecha 31 de julio de 2008.

FERNANDEZ, M. (2007). Evasión Fiscal y Auditoría Tributaria Municipal. (1era ed.). Venezuela: Editorial Horizonte, C. A.

HERNÁNDEZ, L. (2002). La Planificación Tributaria en la Gerencia de Recaudación en la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA), Barquisimeto.

HERNÁNDEZ, R. y Otros. (2001). Metodología de la Investigación. (2da ed.). México: Editorial Mc Graw Hill. Interamericana, S.A.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 6.015. 28 de Diciembre de 2010.

LEÓN, S. (2000). “Descentralización Municipal”. Disponible: <http://www.geocities.com/mialcaldia.html>.

MOYA, E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (3erª ed.). Venezuela: Mobilibros.

MORLES, V. (1994). Análisis de Investigación. (1era ed.). Venezuela: Editorial UCV.

Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio o Servicios de Índole Similar del Municipio Bolivariano “Julián Mellado”. Febrero, 2012.

PERÉZ, J. y GONZALEZ, E. (1991). Curso de Derecho Tributario. Tomo I y II. (6ª ed.). España: Editorial de Derecho Financiero (EDERSA).

RUIZ, J. (1998). Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II. (2da ed.). Venezuela: Ediciones Libra, C. A.

SIERRA, H. (1997). Impuestos Municipales. Disponible: <http://www.abogado.com.ar/impuestosmun.html>.

SABINO, C. (1996). Proceso de Investigación. (2da ed.). Bogotá: Editorial El Cid.

SUÁREZ, N. (1999). La Investigación Documental Paso a Paso. (1era ed.). Venezuela: Consejo de Publicaciones, Facultad de Humanidades y Educación (ULA).

UCAB (2011). Instructivo Integrado para Trabajo Especiales de Grado. Caracas: UCAB.

VALARINO, E. y otros (2010). Metodología de la Investigación: paso a paso. México. Editorial Trillas.

VALDES, R. (1996). Curso de Derecho Tributario. (2da ed.). España: Editorial Temis S. A.

**ANEXO A**  
**“CUESTIONARIO”**

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE RENTAS  
MUNICIPALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JULIAN MELLADO

A continuación se presenta una serie de preguntas para los funcionarios de la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio Mellado del estado Guárico, para las cuales se plantean distintas opciones de respuestas, lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que mejor se ajuste a su opinión:

1.- ¿Utiliza la Oficina de Rentas Municipales, algún método estadístico para la estimación presupuestaria, por concepto de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

• Si: \_\_\_\_\_ • No: \_\_\_\_\_

2.- ¿Cuál es su nivel de capacitación profesional?

• Postgrado en el área tributaria u otro afín: \_\_\_\_\_

• Profesional universitario en las áreas de las ciencias económicas: \_\_\_\_\_

• Técnico Universitario: \_\_\_\_\_

• Bachiller: \_\_\_\_\_

3.- ¿Recibe Usted capacitación en su área de trabajo durante el año?

Sí: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

4.- ¿Se cuenta con suficientes equipos de computación para el control de los procesos relacionados con el impuesto a las actividades económicas?

Sí: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

5.- ¿Los equipos con que la Oficina de Rentas Municipales, son adecuados a los fines del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

Sí: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

6.- ¿Posee la Oficina de Rentas Municipales una página Web, donde los contribuyentes verifiquen saldos, deudas y realicen declaraciones y pagos en línea, el impuesto a las actividades económicas?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

7.- ¿Se aplican sanciones a los contribuyentes que no han pagado el impuesto a las actividades económicas, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Municipal que regula este tributo?

• Siempre: \_\_\_\_\_ • Algunas Veces: \_\_\_\_\_ • Nunca: \_\_\_\_\_

8.- ¿Aplica la Oficina de Rentas Municipales, control interno al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas permanentemente?

• Siempre: \_\_\_\_\_ • Algunas Veces: \_\_\_\_\_ • Nunca: \_\_\_\_\_

9.- ¿Actualiza permanentemente la Oficina de Rentas Municipales el registro de contribuyentes?

• Siempre: \_\_\_\_\_ • Algunas Veces: \_\_\_\_\_ • Nunca: \_\_\_\_\_

10.- ¿Aplica la Oficina de Rentas Municipales, censos y operativos para ampliar la base de contribuyentes?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

11.- ¿La Oficina de Rentas Municipales, mantiene informado a los contribuyentes sobre el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

12.- ¿Cuáles son los canales de comunicación utilizados por la Oficina de Rentas Municipales, para informar a los contribuyentes los puntos resaltantes, en torno al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

• Prensa: \_\_\_\_ • Televisión: \_\_\_\_ • Radio: \_\_\_\_ • Volantes: \_\_\_\_

• Pancartas: \_\_\_\_ • Carteleras: \_\_\_\_ • Otros (especifique): \_\_\_\_\_

13.- ¿Orienta la Oficina de Rentas Municipales, al contribuyente acerca de los pasos a seguir, para la declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas?

• Siempre: \_\_\_\_\_ • Algunas Veces: \_\_\_\_\_ • Nunca: \_\_\_\_\_

14.- ¿Realiza la Oficina de Rentas Municipales, operativos de orientación masivos, al contribuyente, para explicar los pasos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas, al acercarse el plazo definitivo, establecido en la Ordenanza, en lugares públicos del municipio Mellado?

• Siempre: \_\_\_\_\_ • Algunas Veces: \_\_\_\_\_ • Nunca: \_\_\_\_\_

15.- ¿Cómo se instruye a un contribuyente acerca de los pasos a seguir para declarar y liquidar el impuesto a las actividades económicas?

• Se les da un manual de instrucciones: \_\_\_\_\_

• Se les da las instrucciones verbalmente: \_\_\_\_\_

• Se explican las instrucciones en cartelera: \_\_\_\_\_

• Se ofrecen las instrucciones en página Web: \_\_\_\_\_

• Otras (especifique): \_\_\_\_\_

16.- ¿Cómo califica usted, los pasos a seguir para la declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas?

• Fáciles: \_\_\_\_ • Medianamente Fácil: \_\_\_\_ • Complejos: \_\_\_\_

17.- ¿Establece relaciones interinstitucionales la Oficina de Rentas Municipales con otros organismos de la administración pública, a los fines de mejorar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

• SENIAT: \_\_\_\_ • Gobernaciones: \_\_\_\_ • Otras Alcaldías: \_\_\_\_

18.- ¿La dirección de hacienda establece relaciones intrainstitucionales, a los fines de mejorar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas con las direcciones de presupuesto, tesorería y contabilidad?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

19.- Existe en la Oficina de Rentas Municipales, las siguientes divisiones:

- Recaudación: \_\_\_\_ • Cobranza: \_\_\_\_ • Fiscalización: \_\_\_\_
- Atención al contribuyente: \_\_\_\_ • Otros (especifique): \_\_\_\_\_

20.- ¿Cuáles son los centros de recaudación, donde los contribuyentes deben dirigirse a declarar y liquidar el impuesto a las actividades económicas?

- Oficina recaudadora en la sede principal de la dirección de hacienda: \_\_\_\_
- Bancos recaudadoras: \_\_\_\_ • Recaudación en la fuente: \_\_\_\_
- Agentes de Recaudación Privado: \_\_\_\_ • Otras (especifique): \_\_\_\_\_

21.- ¿La Oficina de Rentas Municipales, realiza operativos con ubicación geográfica de recaudación del impuesto a las actividades económicas?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

22.- ¿La Oficina de Rentas Municipales realiza recordatorios de pago del impuesto a las actividades económicas, a los contribuyentes?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

23.- ¿Existen manuales de procedimientos que establezcan los pasos a seguir para llevar a cabo las tareas de recaudación?

Sí: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

Muchas Gracias

**ANEXO B**

**ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO O SERVICIOS DE INDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO  
BOLIVARIANO “JULIAN MELLADO”**